



MANUAL POLICIA JUDICIAL

PARTE GENERAL



Con la implementación del Sistema Acusatorio, la Policía Judicial asume un compromiso de trascendental importancia, en ella recae la responsabilidad del éxito de la investigación penal, en la búsqueda de una Administración de Justicia justa y equitativa, que garantice al ciudadano la convivencia pacífica y la armonía social.

Se requiere un servidor de Policía Judicial, integral, suficientemente capacitado para el desempeño de las funciones, técnicas, investigativas y operativas; que además aplique correctamente los procedimientos, sea respetuoso de los principios que rigen las actuaciones procesales, los derechos y garantías de la persona humana.

Se precisa entonces dotar al servidor de una herramienta útil que le permita actuar con seguridad jurídica, eficiencia, eficacia y oportunidad.

Es así que el presente Manual consta de dos partes, una de carácter general en la cual se encuentran conceptos básicos, orientadores de las actuaciones en la indagación y en la investigación penal.

Otra de carácter especial que plantea los Procedimientos Operativos, Técnicos e Instructivos que buscan facilitar la realización de las actuaciones de Policía Judicial, tanto las adelantadas por iniciativa propia "Actos Urgentes", como las proyectadas en el Programa Metodológico de la Investigación, en Equipo con el Fiscal Director de la misma.

Es importante señalar que los contenidos aquí consagrados deben integrarse con el Manual de Procedimientos de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Justicia Restaurativa y como consulta el Manual Operativo de Fiscales.

Se espera que los servidores aprovechen esta obra, para un mejor desempeño de sus funciones, participando activamente en la construcción de una sociedad en la que reine la paz y la seguridad.



MESA DE TRABAJO

Coordinadores:

Doctor **GILBERTO RODRÍGUEZ VARGAS**
Director Nacional C.T.I.

Doctor **CESAR AUGUSTO NÚÑEZ CUERVO**
Director C.T.I. Bogota,

PARTICIPANTES

JANNY JALAL ESPITIA
Directora Seccional de Fiscalías

NUBIA PUERTO SOLANO
Coordinadora Unidad de Reacción Inmediata – URI – Bogotá

MARIO SALGADO MARTINEZ
Coordinador Unidad de Reacción Inmediata – URI - Centro

HENRY URIEL ARCINIEGAS MILLAN
Jefe división Investigaciones CTI

JAMES TROY VALENCIA VARGAS
Jefe División Criminalística CTI

DIEGO HERNÁNDEZ POVEDA
Jefe Sección Investigaciones CTI

JUAN CARLOS LEON LAGOS
Jefe Sección Criminalística CTI (E)

MARIO BARAHONA TRUJILLO
Asesor Director Nacional CTI

MARINA SILVA ORTIZ
Asesor Director CTI Seccional Bogotá
RICAUARTE RIVERA BOLIVAR



Jefe Sección Criminalística CTI Bogotá

FABIO ARMANDO PÉREZ QUIROZ
Jefe Sección Información y Análisis CTI Bogotá

OLGA JANETH ARIAS
Jefe Unidad Policía Judicial

HELEN MAHECHA CRUZ
Jefe Sección Técnica Nacional

LEYDA CAMPO R.
Profesional Universitario II CTI Bogotá

IVONNE ELOISA CARDENAS LOZANO
Profesional Universitario CTI Bogotá

CLAUDIA ACEVEDO BURITICA
Investigador Judicial II

SAIDA HERNÁNDEZ RUEDA
Investigador II

LUZ ANGELA CARREÑO
Investigador II

PATRICIA JIMÉNEZ B.
División Criminalística CTI

OSCAR HERNÁNDEZ
Investigador II

RODOLFO LOZANO RODRIGUEZ
Profesional Universitario

LUZ MERLY ACEVEDO CORTES
Técnico Criminalístico

ELSY MEJIA YEPES
Laboratorio de Referencia Nacional



CLAUDIA PEREZ N.
Oficina de Planeación

NUBIA MARLEN PUERTO SOLANO
URI

LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
URI

BLADIMIR FLOREZ BELTRAN
CTI CUNDINAMARCA

AMALIA SILVA PINZON
CTI CUNDINAMARCA

Capitán **MARCELA CASAS SUAREZ**
SIJIN

Subintendente **JHONY GALVAN SANDOVAL**
SIJIN

Subintendente **RAFAEL ALQUICHIVES ARBOLEDA**
SIJIN

Subintendente **CAMILO RIVERA TAUTIVA**
SIJIN

Intendente **LUIS EMILIO POLOCHE CARRERO**
SIJIN

ALBA DEL CASTILLO CASTRO
DAS

REVISORES



Mayor **JAIME NORBERTO MUJICA, DIJIN**

Teniente **PAOLA ANDREA GONZALEZ OROZCO, SIJIN**

OMAR ACOSTA TUTA
Jefe Área Homicidios, DAS

FERNANDO RAMÍREZ
Jefe Área Complementarios, DAS

MARINA SILVA ORTIZ
Asesor Director CTI Seccional Bogotá

GIOVANNY GUTIERREZ MEDINA
Jefe Sección Investigaciones CTI Bogotá

IVONNE ELOISA CARDENAS LOZANO
Profesional Universitario CTI Bogotá

ABREVIATURAS

ADN

Ácido Desoxirribonucleico



C.P.N	Constitución Política de Colombia
C.P.	Código Penal
C.P.P.	Código de Procedimiento Penal
CTI.	Cuerpo Técnico de Investigación
DAS	Departamento Administrativo de Seguridad
EMP.	Elementos Materiales Probatorios
EF.	Evidencia Física
EUROPOL	Oficina Central Europea de Policía Criminal
INPEC	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
DIJIN	Dirección de Inteligencia Judicial e Investigación
SIJIN	Seccional de Inteligencia Judicial e Investigación
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal Ciencias Forenses



TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
ABREVIATURAS	6
TABLA DE CONTENIDO	7
1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESO PENAL.....	12
2. POLICIA JUDICIAL	12
2.1. Definición	12
2.2 Organismos con funciones de Policía Judicial	12
2.2.1. Funciones Permanentes de Policía Judicial.....	12
2.2.2. Funciones Supletorias de Policía Judicial.....	13
2.2.3. Funciones Permanentes Especiales de Policía Judicial.....	13
2.2.4. Funciones Transitorias de Policía Judicial.....	14
2.3. Organizaciones de Policía Judicial Internacional.....	14
2.4. Órganos de apoyo Técnico – Científico	15
2.4.1 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	15
2.4.2. Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial.....	15
3. ACTUACIONES DE LA POLICIA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN	15
3.1. Indagación	15
3.2. Investigación	15
3.3. La Noticia Criminal.....	15
3.3.1. Fuentes Formales.....	16



3.3.1.1.	La Denuncia.....	16
3.3.1.2.	La Querella	17
3.3.1.3.	Delitos que requieren Petición Especial	18
3.3.2.	Fuentes no formales	19
3.4.	Actos Urgentes.....	19
3.4.1.	Inspección del Lugar de los Hechos	20
3.4.1.1	Análisis del Lugar de los Hechos	21
3.4.1.2.	Documentación del Lugar de los Hechos	23
3.4.2.	Inspección al cadáver	23
3.4.2.1.	Actividades a realizar	23
3.4.3.	Exhumación	25
3.4.3.1	Manejo de restos óseos y cuerpos en estado De descomposición.....	25
3.4.4.	La entrevista	26
3.4.4.1	Desarrollo de la entrevista.....	27
3.4.5.	El interrogatorio del indiciado	28
3.4.6.	Declaración Jurada	29
3.4.7.	Flagrancia	29
3.5.	Actos Urgentes que requieren orden del Fiscal.....	30
3.5.1.	Exámenes de ADN, que involucren al Indiciado o Imputado....	30
3.6.	Actos Urgentes que requieren autorización previa del Juez de Control Garantías.....	30
3.6.1.	Inspección Corporal	30
3.6.2.	Registro Personal	31
3.6.3.	Obtención de muestras que involucren al imputado.....	32
3.6.4.	Procedimiento en caso de lesionados o víctimas de agresiones sexuales	33



3.6.5.	Otras actuaciones de la Policía Judicial, que requieren orden del Fiscal... ..,	33
3.7.1.	Registros y Allanamientos	33
3.7.1.1	Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro allanamiento	34
3.7.1. 2.	Objetos no susceptibles de registro y allanamiento	34
	Excepciones al requisito de la orden escrita de la Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro y allanamiento.....	34
3.7.1.4.	Requisitos para la ejecución del Registro y Allanamiento.....	35
3.7.1.5.	Diligencias posteriores al registro y allanamiento	36
3.7.1.6.	Registro y Allanamiento en caso de Flagrancia	36
3.7.2.	Retención de Correspondencia	36
3.7.3.	Interceptación de Comunicaciones Telefónicas	37
3.7.4	Recuperación de Información dejada al Navegar por Internet u otros medios Tecnológicos que produzca efectos equivalentes	38
3.7.5.	Vigilancia y Seguimientos de Personas	39
3.7.6.	Vigilancia de cosas	39
3.7.7.	Análisis de Infiltración de Organización Criminal	40
3.7.8.	Actuación de Agentes Encubiertos	41
3.7.9.	Entrega Vigilada	42
3.7.10.	Búsqueda Selectiva en Base de Datos	42
3.7.11.	Reconocimiento por medio de Fotografía o Videos	43
3.7.12.	Reconocimiento en Fila de Personas	43
3.	MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.....	44



4.1	Elemento Material Probatorio y Evidencia Física.....	44
4.1.1	Clasificación de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física	44
4.1.1.1.	Según su naturaleza y tamaño	44
4.1.1.1.1.	Macroscópicas, munición.....	44
4.1.1.1.2.	Trazas	48
4.1.1.1.3.	Biológicas	48
4.1.1.1.4.	Huellas y Rastros	50
4.1.1.1.5.	Drogas, Medicamentos, Alimentos y Sustancias Toxicas....	51
4.1.1.2.	Si son encontradas en el Lugar de los Hechos o fuera de él	52
4.1.1.3.	Según su posibilidad de ser transportadas o no al laboratorio.....	52
4.1.1.4.	Por su posibilidad individualizadora.....	52
5.	CAPTURA.....	52
5.1.	Clases de capturas	52
5.1.1.	Captura por orden judicial	52
5.1.2.	Captura sin orden judicial	53
5.1.3.	Captura en flagrancia	53
5.1.4.	Captura Administrativa	54
5.2.	Requisitos para solicitar orden de captura	54
5.3.	Control de legalidad de la captura	55
6.	CADENA DE CUSTODIA	56
7.	INFORMES DE POLICIA JUDICIAL	58
7.1.	Reporte de Iniciación	58
7.2.	Informe Ejecutivo	58
7.3.	Informe del investigador campo artículo.....	58
7.4.	Informe del investigador de laboratorio.....	59



8.	Consejo Nacional y Seccional de Policía Judicial.....	59
8.1.	Consejo Nacional de Policía Judicial.....	59
8.2	Consejo Seccional de Policía Judicial.....	60
9.	GLOSARIO	61
10.	ANEXOS	61
11.	FUENTES DE CONSULTA	

1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES QUE INTERVIENEN EN LA INVESTIGACIÓN Y EN EL PROCESO PENAL.

Los principios rectores y garantías procesales instituidos en el Código de Procedimiento Penal, han de inspirar las actuaciones de los servidores públicos que intervienen en la investigación y en el proceso penal; los cuales nos enseñan el respeto por la dignidad humana, el debido proceso, la libertad, igualdad, intimidad, presunción de inocencia, derecho de defensa, lealtad e imparcialidad.

Reclaman especial atención a las víctimas, a quienes debe suministrársele la información necesaria que les permita la defensa de sus intereses y el restablecimiento de sus derechos.

Demandan ceñirse a los criterios de necesidad, ponderación, legalidad y corrección en el comportamiento para evitar excesos contrarios a la función Opública, especialmente a la justicia.



Se requiere entonces un servidor de Policía Judicial, que actúe ajustado a los parámetros constitucionales, legales y procedimentales, con el fin de evitar nulidades (principio de exclusión) que afecten la buena marcha de la Administración de Justicia.

2. POLICIA JUDICIAL - Artículos 200 al 203 del C. P. P

2.1. Definición

Por Policía Judicial se entiende la función que cumplen algunos organismos del Estado para apoyar la Investigación Penal, en el campo investigativo, técnico, científico y operativo; por iniciativa propia o por orden impartida por el Fiscal Director de la Investigación, para recaudar los EMP o EF que permitan determinar la ocurrencia de la conducta punible y la responsabilidad de los autores o partícipes.

2.2 Organismos con funciones de Policía Judicial.

2.2.1. Funciones permanentes de policía judicial: Facultad atribuida a los servidores de Cuerpo Técnico de Investigación, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad DAS, para realizar en forma continua actuaciones de apoyo a la investigación penal.

2.2.2. Funciones supletorias de policía judicial: Aquellas atribuidas a la Policía Nacional, en los lugares del territorio colombiano donde no hubiere servidores de Policía Judicial de la Policía Nacional, de allí que cuando en los Manuales de Policía Judicial y Cadena de Custodia, se hace referencia “Al servidor de Policía Judicial o quien por vía de excepción haga sus veces se entiende que se trata de la Policía Nacional.

Además según lo consagrado en el Artículo 208 C.P.P, los servidores de la Policía Nacional que descubrieren elementos materiales probatorios y evidencia física, en desarrollo de registro personal, inspección corporal, registro de vehículos y otras diligencias similares, los identificarán, recogerán y embalarán técnicamente. Sin demora alguna, comunicarán el hallazgo a la Policía Judicial, telefónicamente o por cualquier medio eficaz, la cual sin dilación se trasladará al lugar y recogerá los elementos y el informe. Cuando esto no fuere posible, quien los hubiere embalado los hará llegar, con las seguridades del caso, a la Policía Judicial.



2.2.3. Funciones permanentes especiales de policía judicial: Atribución que tienen los servidores de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Autoridades de Tránsito, entidades Públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control, entidades Públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control y alcaldes e inspectores de Policía; para realizar actividades de apoyo a la investigación penal en actuaciones que se desprendan de la función que por naturaleza le corresponde a cada entidad. En desarrollo de ésta función aplicarán la cadena de custodia y los procedimientos pertinentes en el marco de las atribuciones señaladas por ley a cada organismo.

En este sentido, cuando éstos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta punible, rendirán informe ejecutivo a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que ésta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico científica de la actuación. Así mismo, el Fiscal Director de la Investigación podrá ordenar su colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación.

Cabe resaltar que las Autoridades de Tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales, están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres, y recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF, relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes tránsito, por lo tanto se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual

Así mismo, los Directores Nacional y Regional del INPEC, Directores de Establecimiento de Reclusión y personal de custodia y vigilancia, conforme a lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario, los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciara nacional podrán ejercer funciones de policía judicial los casos de flagrancia al interior de los centros reclusión, dentro del espacio penitenciario o carcelario respectivo.

Además, los Alcaldes e Inspectores de Policía en los lugares donde no exista policía judicial, ni policía nacional, están facultados para realizar inspecciones de cadáveres, inspección al Lugar de los Hechos, entrevistas, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF, entregando al termino de la distancia el informe respectivo en al fiscal u oficina de asignaciones más cercano de la jurisdicción.

2.2.4. Funciones transitorias de policía judicial: El Fiscal General de la Nación, mediante acto administrativo puede asignar funciones transitorias de Policía Judicial a entes públicos por un tiempo determinado, para el desarrollo de actuaciones de Policía Judicial relacionadas con su actividad misional, que por la especialidad del asunto no pueden desarrollar los organismos con funciones permanentes y especiales de Policía Judicial.

2.3. Organizaciones de Policía Judicial Internacional



Como quiera que son evidentes las extensiones de las organizaciones criminales a nivel mundial, es necesario aplicar estrategias para contrarrestar la criminalidad con base en la cooperación internacional.

Es así que funcionan organismos internacionales, encargados de apoyar la investigación penal son estos: Interpol (Organización Internacional de Policía Criminal, con sede principal en Lyon (Francia), el enlace con Colombia se realiza a través del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y Europol (Oficina Central Europea de Policía Criminal) integrada por los países que hacen parte de la comunidad europea, desarrolla actividades en tres temas de gran importancia tales son el terrorismo, cooperación técnica y tráfico de drogas.

Los agregados en las embajadas de Colombia prestarán su colaboración y apoyo en las investigaciones que adelante la Fiscalía General de la Nación, recolectando EMP o EF e información pertinente que entregarán conforme a los convenios internacionales de colaboración, por conducto de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación.

2.4. Órganos de apoyo Técnico - Científico

2.4.1 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - artículo 204 C.P.P

Este Instituto prestará auxilio y apoyo técnico – científico en las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, los Organismos con Funciones de Policía Judicial, el imputado o su defensor cuando lo soliciten.

2.4.2. Laboratorios privados nacionales o extranjeros, universidades públicas o privadas nacionales o extranjeras y laboratorios forenses de los organismos de Policía Judicial, artículo 204 C. P. P

Cuando sea necesario la Fiscalía General de la Nación, los Organismos con Funciones de Policía Judicial, el imputado o su defensor, podrán acudir a los citados laboratorios.

3. ACTIVIDADES DE POLICIA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN

3.1 Indagación: Etapa preprocesal en la que la Fiscalía General de la Nación, a través de la Policía Judicial adelanta labores investigativas y recauda EMP, EF o información pertinente, con el objeto de determinar la existencia de una conducta punible e individualizar a los autores o partícipes.



3.2 Investigación: Fase de la investigación en la que Fiscalía General de la Nación, con apoyo de la Policía Judicial busca complementar y adicionar EMP, EF, o información pertinente que fortalezca la teoría del caso.

3.3. La Noticia Criminal

La Policía Judicial tiene como función recepcionar la noticia criminal proveniente de fuentes formales y/o no formales para ello cuenta con las estructuras creadas para este fin, tales como Salas de Denuncias, Salas de Atención al Usuario, Unidad Estructura de Apoyo en Averiguación de Responsables, Centro de Atención de Violencia Intra familiar, Centro de Atención Integral a Víctima Violencia Sexual.

3.3.1. Fuentes Formales:

3.3.1.1. La Denuncia - artículo 67, 68 y 69 del C. P. P

Concepto - Es la manifestación juramentada de una persona ante la policía judicial u otra autoridad, sobre la posible comisión de un delito.

El servidor de Policía Judicial, una vez recibe al denunciante le comunica las exoneraciones contempladas en el artículo 68 de la del C. P. P y le advierte que la falsa denuncia implica responsabilidad penal

Luego de recibirle juramento, procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3) el cual contiene los requisitos de forma y contenido de la denuncia. Si el denunciante aporta EMP y EF, inicia la cadena de custodia y diligencia el “Registro de Cadena de Custodia” (Anexo No 4) e “Inventario de EMP y EF ” lo cual hará siempre que se aporten estos.

Es importante tener en cuenta que la denuncia podrá ampliarse por una sola vez, a solicitud del denunciante o del funcionario competente, sobre aspectos de importancia para la investigación.

(Ver Flujograma de “Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No 2)

3.3.1.2 La Querrela artículos 69 al 74 del C.P.P

Concepto. Es la manifestación verbal, escrita, o por cualquier otro medio técnico, elevada ante la autoridad competente por el querellante legítimo.



Esta debe ser interpuesta por: a) el sujeto pasivo del delito, si este fuere incapaz o persona jurídica por su representante legal, si el querellante legítimo ha fallecido lo harán sus herederos b) el defensor de familia, el agente del ministerio público o los perjudicados directos, cuando el afectado se encuentre imposibilitado para formular la querrela, sea incapaz o carezca de representante legal, o éste sea autor o participe del delito. c) el defensor de familia en caso de inasistencia alimentaría d) el Procurador General de la Nación, cuando se afecte el interés público o colectivo.

Es de anotar que la querrela caduca a los seis (6) meses siguientes a la comisión del delito; ahora si el afectado por motivo de fuerza mayor o caso fortuito acreditado, no hubiese tenido conocimiento de su ocurrencia, el termino se contará a partir del momento en que los motivos desaparezcan, artículo 73 del C. P. P

- Delitos que requieren Querrela, artículo 74 del C.P.P

Para iniciar la acción penal será necesario querrela en los siguientes delitos, excepto cuando el sujeto pasivo sea un menor de edad:

1. Aquellos que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad.

2. Inducción o ayuda al suicidio (C. P. artículo 107); lesiones personales sin secuelas que produjeren incapacidad para trabajar o enfermedad sin exceder de sesenta (60) días (C. P. artículo 112 incisos 1º y 2º); lesiones personales con deformidad física transitoria (C. P. artículo 113 inciso 1º); lesiones personales con perturbación funcional transitoria (C. P. artículo 114 inciso 1º); parto o aborto preterintencional (C. P. artículo 118); lesiones personales culposas (C. P. artículo 120); omisión de socorro (C. P. artículo 131); violación a la libertad religiosa (C. P. artículo 201); injuria (C. P. artículo 220); calumnia (C. P. artículo 221); injuria y calumnia indirecta (C. P. artículo 222); injuria por vías de hecho (C. P. artículo 226); injurias recíprocas (C. P. artículo 227); violencia intra familiar (C. P. artículo 229); maltrato mediante restricción a la libertad física (C. P. artículo 230); inasistencia alimentaría (C. P. artículo 233); malversación y dilapidación de los bienes de familiares (C. P. artículo 236); hurto simple cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 239 inciso 2º); alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado (C. P. artículo 243); estafa cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (C. P. artículo 246 inciso 3); emisión y transferencia ilegal de cheques (C. P. artículo 248); abuso de confianza (C. P. artículo 249); aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito (C. P. artículo 252); alzamiento de bienes (C. P. artículo 253); disposición de bien propio gravado con prenda (C. P. artículo 255); defraudación de fluidos (C. P. artículo 256); acceso ilegal de los servicios de



telecomunicaciones (C. P. artículo 257); malversación y dilapidación de bienes (C. P. artículo 259); usurpación de tierras (C. P. artículo 261); usurpación de aguas (C. P. artículo 262); invasión de tierras o edificios (C. P. artículo 263); perturbación de la posesión sobre inmuebles (C. P. artículo 264); daño en bien ajeno (C. P. artículo 265); usura y recargo de ventas a plazo (C. P. artículo 305); falsa auto acusación (C. P. artículo 437); infidelidad a los deberes profesionales (C. P. artículo 445).

Luego de confirmar los requisitos contemplados en este numeral, el servidor de Policía Judicial procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3), realizará los actos urgentes a que haya, lugar y la enviará al Centro de Conciliación, Casa de Justicia, en aquellas donde exista, al fiscal conciliador, Centro de Atención Integral Contra la Violencia Intra familiar u otro que se disponga para este fin.

(Ver Flujograma de “Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No 2)

3.3.1.3. Delitos que requieren Petición Especial artículo 75 del C.P.P.

El Procurador General de la Nación, elevara petición especial en aquellos casos, en los que el sujeto activo se encuentre en el país, después de haber cometido delito en el extranjero, sin que se le haya juzgado, y se cumplan los siguientes requisitos:

1. Si se ha cometido por nacional colombiano, cuando la ley colombiana lo reprima con pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
2. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado el Estado ó nacional colombiano y tenga prevista pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a dos (2) años.
3. Si se ha cometido por extranjero, cuando sea perjudicado otro extranjero, se hubiese señalado pena privativa de la libertad cuyo mínimo sea superior a tres (3) años, no se trate de delito político y no sea concedida la extradición.
4. En los delitos por violación de inmunidad diplomática y ofensa a diplomáticos.

Después de verificar los requisitos señalados, se procede al diligenciamiento del Formato de Noticia Criminal (Anexo No 3), remitiéndolo posteriormente al Fiscal competente o la Oficina de Asignaciones que corresponda.

(Ver Flujograma de “Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No 2)



3.3.2. Fuentes no formales.

Concepto. Es la información de la que se pueda inferir una conducta punible, obtenida a través de informantes, escritos anónimos, llamadas telefónicas, las que provenga del espectro electromagnético, noticias difundidas a través los medios de comunicación y las demás que lleguen a conocimiento de las autoridades.

Analizada y verificada la información el servidor de Policía Judicial procede a diligenciar el Formato Especial para Fuentes no Formales (Anexo No 5), iniciando inmediatamente la indagación, la cual reporta según el caso al Fiscal correspondiente o a las Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación; posteriormente dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes rinde el Informe Ejecutivo. En todo caso compete al fiscal el archivo de las diligencias.

(Ver Flujoograma “Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” Anexo No 2)

3.4 Actos Urgentes - artículo 205 del C. P. P

Actuaciones realizadas por la Policía Judicial por iniciativa propia en la indagación y que por su trascendencia y circunstancias especiales requieren la inmediata intervención de ésta. Según lo señalado en el Código de Procedimiento Penal se consideran actos urgentes, entre otros: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorios y situaciones de Flagrancia.

Las actuaciones de la Policía Judicial, se derivan del conocimiento de los hechos a través de la noticia criminal (fuentes formales y no formales). En los casos urgentes una vez recibida la información la Policía Judicial la reporta inmediatamente, a la Unidad de Reacción Inmediata o al fiscal disponible de la jurisdicción y al Ministerio Público, bien sea a través de radio portátil, teléfono, Internet, escrito o por cualquier otro medio de comunicación, luego como constancia también diligencia el “Formato de Reporte de Iniciación” (Ver Anexo No 1), y a más tardar dentro de las 36 horas siguientes de iniciada la indagación rinde el Informe Ejecutivo, al cual anexa el formato de Noticia Criminal, documentos, EMP y EF a que hubiere lugar.

Enterado del Reporte de Iniciación el Fiscal Delegado competente asume la dirección, coordinación y control de la indagación o investigación.

Además una vez recibido el Informe Ejecutivo, solicita si es el caso la ratificación de los actos de investigación y convoca al Equipo de Trabajo (investigadores, técnicos, peritos etc) para trazarse el Programa Metodológico de la Investigación el cual contiene los objetivos, criterios



para evaluar la información, delimitación de tareas, procedimientos de control y recursos de mejoramiento de los resultados (El Manual Operativo de Fiscales, contiene lineamientos del Programa Metodológico de la Investigación e indicaciones para la conformación de Grupos de Tareas Especiales, cuando por la complejidad de la investigación se requiera).

En los casos no urgentes recibida la noticia criminal, se sigue el trámite previsto en el Flujograma “Recepción y Asignación de la Noticias Criminales en el Sistema Acusatorio” (Anexo No 2)

3.4.1. Inspección del Lugar de los Hechos artículo 213 del C.P.P

El lugar de los Hechos es el espacio abierto o cerrado, mueble o inmueble donde se cometió un presunto delito, incluyendo los alrededores, áreas adyacentes, lugares relacionados y rutas de escape.

El análisis y observación detallada minuciosa y metódica del Lugar de los Hechos, permite descubrir, identificar, fijar, recoger y embalar técnicamente los EMP y EF, que permiten demostrar la ocurrencia de la conducta punible y establecer nexos y relaciones entre estos y el autor (es) o partícipe (s) del ilícito.

Cada EMP y EF, será manejado bajo los procedimientos de cadena de custodia para evitar la suplantación o alteración del mismo; es importante señalar que en todos los casos, en Formato Pro forma el servidor de Policía Judicial certifica bajo la gravedad del juramento, que ha corroborado la corrección de los procedimientos de recolección, embalaje y conservación de los mismos.

De las diligencias se levantará un “Acta de Inspección al Lugar de los Hechos (Anexo No. 10), suscrita por el servidor responsable de la diligencia, los demás servidores que participaron y las personas que atendieron, colaboraron o permitieron su realización; en caso de homicidios la de Inspección Técnica al Cadáver” (Anexo No. 6) la cual es suscrita igualmente por el servidor responsable de la diligencia y los servidores que participaron en la misma.

Cuando sea necesario se podrán inspeccionar lugares distintos del hecho, en tal caso se requiere orden del fiscal competente.

Se precisa señalar que la actuación de Inspección al Lugar de los Hechos es aplicable a todo tipo de conducta delictiva.

En esta actividad se aplicarán los procedimientos según la especialidad y se atenderá el siguiente orden:



3.4.1.1. Análisis del Lugar de los Hechos

Esta actividad implica las siguientes etapas:

a) Información y verificación del hecho

Conocida la información respecto a la ocurrencia de un hecho, el servidor de policía judicial o quien haga sus veces, se trasladará al sitio, con el objeto de verificar lo sucedido, y constatará que la información conocida por el Primer Respondiente quede registrada en el respectivo formato (Anexo No 7)

Ver Procedimiento “Información del Hecho” - “Verificación y Confirmación del Hecho”

b) Protección, preservación y entrega del Lugar de los Hechos

La primera autoridad interviniente (Policía Nacional, Policía Judicial o la autoridad que actúe en ausencia de estas), inicia los procedimientos de cadena de custodia; por lo tanto protegerá el Lugar de los Hechos permitiendo el acceso únicamente al equipo de la Policía Judicial que lo procesará o manejará.

En el acta de inspección se deja constancia de la entrega que hace el primer respondiente a la Policía Judicial, como soporte de la cadena de custodia.

Ver Procedimiento “Protección, Preservación y Entrega del Lugar de los Hechos

c) Observación del Lugar de los Hechos

La primera inspección realizada al Lugar de los Hechos es la oportunidad más relevante para la observación, reconocimiento y recuperación de los EMP y EF, es la principal fuente de información que nos aproxima a la realidad de lo sucedido

Para su análisis el servidor responsable elabora un plan, determinando el método más adecuado a seguir según el terreno: búsqueda de punto a punto, por sector o cuadrante, de círculos concéntricos o espiral, por franjas o líneas, por cuadrícula o rejilla. Ver Procedimiento “Observación y Análisis del Lugar de los Hechos”

d) Señalización y numeración de los EMP y EF



Todos y cada uno de los EMP y EF encontrados, se señalizan con indicadores o numeradores de evidencia, utilizando un sistema numérico, alfabético o alfa numérico, de acuerdo al método de exploración seleccionado.

El número con el cual se identifique el EMP y EF, será el mismo durante el proceso penal y válido únicamente para cada caso en particular.

Ver Procedimiento “Observación y Análisis del Lugar de los Hechos”

3.4.1.2. Documentación del Lugar de los Hechos

Es la descripción y registro del Lugar de los Hechos, a través de medios técnicos como: fotografías, videos, planos topográficos y moldeos entre otros, con la finalidad de fijar el estado en que se encontró.

Esta puede ser:

a) Documentación Fotográfica y / o Videográfica

El servidor responsable debe conservar en documentos una escena, para su posterior observación, reconocimiento y análisis; por lo tanto documentará visual y progresivamente el Lugar de los Hechos, pasando de los aspectos generales a los particulares y viceversa, utilizando testigo métrico e imágenes: panorámicas (larga distancia), planos generales (campo abierto, vía pública o recinto cerrado), plano medio, primero y primerísimos planos; paneo ascendente, descendente y horizontal, zoom in, zoom out, imágenes desde el punto de vista del testigo, del occiso y de sábana de los EMP y EF recolectados.

Solicita además al laboratorio de fotografía, la transferencia de la grabación del formato original al utilizado o requerido, esto según los recursos disponibles; luego lo deja disposición de la autoridad competente.

Las películas, rollos y fotografías obtenidas se embalan, rotulan y conservan bajo los procedimientos de cadena de custodia.

También diligencia la “Ficha Técnica Fotográfica “(Anexo No 8).



b) Fijación Topográfica.

Consiste en el registro correlacionado de los EMP y EF en el lugar de los hechos, a través de dibujos, mapas, croquis y diagramas y la relación de estos, con el autor (es) o partícipe (s) del ilícito, para demostrar la ocurrencia del mismo.

El servidor encargado efectúa el registro topográfico, en lo posible en el Formato estandarizado de “Dibujo Topográfico” (Anexo No 9)

Para el desarrollo de las diligencias planteadas en este numeral Ver Procedimientos de: “Documentación Fotográfica; Videográfica y Fijación Topográfica”

3.4.2. Inspección al cadáver artículo 214 del C.P.P

Concepto: El cadáver es el cuerpo sin vida, resultado de la comisión del delito de homicidio, de un accidente, de un suicidio o muerte de causa por establecer fuente principal de información, que conserva los EMP y EF que lo relacionan con los autores y / o partícipes del mismo.

3.4.2.1. Actividades a realizar artículos 213 a 216 del C. P. P

El servidor encargado procede a analizar y documentar el Lugar de los Hechos donde se encuentre el cadáver, al igual que cualquier otro sitio donde se sospeche presencia de EMP y EF, además atenderá el procedimiento relacionado con inspección al lugar del hecho y/o al cadáver.

Luego procede a la identificación, recolección, embalaje técnico y documentación del cadáver EMP y EF encontrados.

Posteriormente observando la cadena de custodia, con la orden del Fiscal delegado entrega el cadáver, los fragmentos óseos, partes del cuerpo y los EMP y EF, a las entidades encargadas de su respectivo estudio como el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los Laboratorios de la Policía Judicial o cualquier centro médico idóneo.

Es de anotar que el Fiscal del caso ordenará la entrega del cuerpo a los familiares.

En el lugar donde no haya servicio pericial directo por parte INMLCF, la necropsia la realiza el medico en servicio social obligatorio o el médico oficial, según lo establecido por la Ley 9/52 y el Decreto Reglamentario 786/90, quien recupera las evidencias y las remite a cualquiera de las entidades mencionadas en el párrafo anterior.



Cuando las circunstancias lo ameriten, con ayuda de personal experto antes de iniciar la diligencia de inspección, se verifica la presencia de artefactos o elementos peligrosos, en el cadáver o en sus alrededores.

El servidor encargado de la coordinación de la diligencia de inspección técnica al cadáver determina con su equipo de trabajo la actuación de acuerdo a los antecedentes del caso.

Es importante señalar que la toma de muestras técnicas al cadáver se hará al momento de la necropsia, excepcionalmente en el Lugar de los Hechos. De requerirse tomas como: necrodactílas, residuos de disparos, manejo de prendas o descripción de heridas, entre otros, cuide de manipular lo menos posible el cadáver.

De la diligencia se levanta un Acta, de “Inspección Técnica al Cadáver” (Anexo No 6).

En virtud de las funciones de policía judicial, las autoridades de tránsito están facultadas para realizar inspecciones a cadáveres relacionados con homicidios y lesiones personales en accidentes tránsito, por lo tanto se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

Igualmente en los lugares donde no exista policía judicial, ni policía preventiva los Alcaldes e Inspectores de Policía, están facultados según el artículo 202 del C.P.P, para realizar inspecciones de cadáveres, recolectar, fijar, rotular y embalar EMP y EF. En estas actuaciones se sujetaran a los procedimientos establecidos en el presente Manual.

3.4.3 Exhumación - Artículo 217 del C. P. P

Consiste en extraer un cadáver o restos humanos para realizar inspección técnica con fines de la investigación.

En estos casos el servidor de Policía Judicial solicita la orden al Fiscal competente, realiza las labores necesarias para determinar el sitio preciso donde se encuentran los despojos, procede después a la exhumación del cadáver o restos; extraídos estos, en caso de requerirse se traslada con los EMP y EF a Medicina Legal, organismo encargado de la identificación técnica científica y análisis correspondientes, para descubrir lo que motivó la exhumación.

El Instituto de Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se puede apoyar en los laboratorios de entidades públicas vía remisión o ínterconsulta.

Ver Procedimiento “Inspección al Lugar de los Hechos y / o al Cadáver



3.4.3.1 Manejo de restos óseos y cuerpos en estado de descomposición.

Los casos de recuperación, manejo y traslado de restos óseos, cuerpos en estado de descomposición y evidencias relacionados, expuestos al medio ambiente en la superficie de la tierra o en fuentes de agua, requieren tratamiento especializado en lo posible de expertos en el tema, tanto en la diligencia de inspección al terreno, como en el envío al laboratorio.

En primer lugar se realiza evaluación de la información con fin de definir el plan a seguir y el personal especializado necesario para la diligencia. Es importante contar con un grupo de expertos, si es posible coordinados por un antropólogo.

Si se trata de restos óseos, se recolectan y se embalan en papel periódico o Kraft de acuerdo a su disposición anatómica, y se procede a colocarlos en bolsas plásticas debidamente rotuladas junto con las evidencias asociadas.

De la diligencia se levanta el Acta de Inspección Técnica al Cadáver” (Anexo No 6) y se aplican en lo pertinente los procedimientos establecidos en el presente Manual como el de “Observación y Análisis del Lugar de los Hechos” y “Manejo de Restos Óseos”

3.4.4. La entrevista artículo 206 - 344 C. P. P

Concepto: Es un procedimiento utilizado por la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de una serie de preguntas dirigidas a la víctima o a un potencial testigo, cuyo objetivo es la obtención de información útil para la indagación e investigación de los hechos; se efectúa en desarrollo de los actos urgentes y / o del programa metodológico de la investigación, empleando medios idóneos para registrar los resultados, cumpliendo las reglas técnicas pertinentes y además el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas. Si fuere el caso, se dará protección al testigo.

Al planear la entrevista tenga en cuenta las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Por qué?, ¿Quién?, ¿Cómo? y ¿Dónde?

Se recomienda si es posible realizar la entrevista en compañía de otro servidor, para que mientras el uno pregunta o interroga, el otro toma notas, observa el lenguaje no verbal e interviene al final cuando no se ha alcanzado el objetivo. En este evento hay cambio de roles.

Para realizar la planeación el servidor de Policía Judicial o entrevistador lleva a cabo los siguientes pasos:



Conocer detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos a investigar, acudiendo a la información técnica y forense, que le permita elaborar hipótesis.

Obtener información previa sobre las características del entrevistado como edad, condiciones físicas y mentales, posición social,

Evaluar el perfil del entrevistado (antecedentes personales, familiares, condiciones físicas y mentales, costumbres, actitudes, pasatiempos).

Determinar los objetivos de la entrevista, estableciendo la información que pretende recaudar a través de preguntas lógicas, concretas y precisas.

Dependiendo de la situación, seleccionar una metodología adecuada para desarrollar la entrevista y, teniendo un método alternativo para obtener la información en caso que no se logró el objetivo con el método inicial.

Ubicar un lugar adecuado para desarrollar la entrevista alejado del ruido, de circulación de personas y demás testigos, que permita privacidad, comodidad y confianza entre las partes.

Al iniciar la entrevista el servidor de Policía Judicial realiza una presentación corta de su rol en la entrevista del propósito del mismo

Solicita al entrevistado su identificación e inicia la entrevista con preguntas abiertas o cerradas que permitan romper el hielo y que no necesariamente tengan relación con el hecho a investigar (Historia personal, intereses mutuos, etc).

3.4.4.1. Desarrollo de la entrevista

El servidor de Policía Judicial realiza las siguientes actividades

Invita al entrevistado a que relate libremente la información que posea del hecho, escuchando con atención y tomando notas que faciliten la posterior retroalimentación.

Una vez el entrevistado termina su relato, realizar preguntas concretas que permitan aclarar dudas, plantear y descartar hipótesis, teniendo la precaución de no inducir la respuesta con la formulación de dichas preguntas.

Solicitar al entrevistado que precise los aspectos relevantes de la información que posee sobre el hecho (hora, fecha, otros testigos, condiciones de visibilidad, otros).



Observar y evaluar detenidamente el lenguaje verbal y no verbal del entrevistado, con el fin de obtener indicios sobre la veracidad de la información que suministra.

Evaluar el desarrollo de la entrevista adoptando las medidas necesarias que la orienten al logro de su objetivo.

Si hubiera lugar a entrevistar a más de una persona por los mismos hechos, procurar su incomunicación. Establecer una corta entrevista previa con cada uno para determinar quien posee mayor disposición a colaborar para que esta información sirva como base para entrevistar a los otros.

- Cerrar entrevista

El investigador para dar por terminada la entrevista realiza los siguientes puntos:

Releer las notas y asegurarse de haber indagado todo lo necesario, con el fin de aclarar los hechos.

Hacer un breve resumen al entrevistado sobre los aspectos más relevantes y de interés para el entrevistador, con el propósito de reafirmar lo expuesto o aclarar las dudas.

Recordar al entrevistado que puede ser nuevamente requerido dentro de la investigación, asegurarse de tener los datos personales y el domicilio del mismo para posteriormente contactarlo y brindarle protección si es necesario.

Agradecer al entrevistado su colaboración y suministrarle un número de teléfono donde el entrevistado pueda ubicarlo en el futuro.

El investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas

Si dentro de la diligencia el entrevistado entrega EMP Y EF, el servidor de policía judicial asignado o quien por vía de excepción haga sus veces, dejara constancia en el informe ejecutivo y / o de campo iniciando el registro de cadena de custodia. Si se trata de labor de Policía Nacional en actividades de su competencia se le allegan a la policía judicial mediante informe.

Ver Procedimientos “Procedimiento de Entrevista e Interrogatorio”

3.4.5. El interrogatorio del indiciado artículos 29, 93 C. P N y 205, 282 C. P. P



Concepto: Es un procedimiento utilizado por el Fiscal Delegado o la Policía Judicial para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de preguntas dirigidas al presunto autor o partícipe de un hecho delictivo cuando se tienen motivos fundados para inferir su participación en el mismo.

Al indiciado no se le hará imputación alguna, se le da a conocer el derecho a guardar silencio y las exoneraciones contempladas en el artículo 68 del C. P. P; si no hace uso de sus derechos y manifiesta intención de declarar, se interroga siempre en presencia de su abogado.

En el interrogatorio se emplean medios idóneos para registrar los resultados, las reglas técnicas pertinentes y el investigador deja constancia de sus observaciones en el cuaderno de notas.

Ver Procedimiento “Procedimiento de Entrevista e Interrogatorio”

3.4.6. Declaración Jurada, artículos 146, 221, 272 C. P. P.

Es la manifestación bajo la gravedad de juramento realizada por una persona, ante la Policía Judicial o cualquier otra autoridad.

Cuando se trate de diligencia relacionada con una investigación penal, la policía judicial la realizará en presencia del Fiscal Director de la investigación; ahora podrá bien practicarse a solicitud del fiscal en las circunstancias previstas para la prueba de referencia, o como única opción para respaldar los motivos fundados en las actividades que no requieren orden judicial previa.

Se realiza en cualquier momento y hasta antes que concluya la oportunidad para practicar pruebas en el juicio oral.

Policía Judicial evalúa la necesidad de recepcionar declaración jurada, a quien ha sido entrevistado (víctima o testigo), cuando no existan EMP y EF que sirvan de respaldo probatorio a los motivos fundados en la realización de sus actuaciones

El servidor de Policía Judicial podrá recoger la declaración por escrito, grabación magnetofónica, video o en cualquier medio técnico idóneo, que garantice su fidelidad.

Cuando esta sirva de respaldo probatorio a los motivos fundados, la policía judicial y se trata de informante se le precisa al fiscal, su identidad, explicando el porque resulta confiable, de todas maneras los datos del mismo son reservados inclusive para efectos de audiencia ante el juez de Control de Garantías.



3.4.7. Flagrancia artículo 301 C. P. P

Concepto: Es el acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier medio técnico (cámaras de videos entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial, quien realiza inmediatamente las diligencias a que haya lugar, como: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorio, Capturas y Allanamientos.

3. 5. Actos Urgentes que requieren orden del Fiscal

3.5.1. Exámenes de ADN, que involucren al Indiciado o Imputado artículo 245 C.P.P.

Cuando la Policía Judicial requiera con fines de identificación, la realización de exámenes de ADN, por la presencia de fluidos y/o tejidos corporales que involucren al indiciado o imputado, solicita la orden al Fiscal competente o al Fiscal director de la investigación.

Ver Procedimiento “Manejo de muestras de semen, saliva y orina” “Manejo de Muestras de sangre” “Manejo de Material Piloso y Fibroso”

3.6. Actos Urgentes que requieren autorización previa del Juez de Control de Garantías

Es el acto de sorprender a una o más personas en el instante de cometer un delito o inmediatamente después, sea que se ejecute en presencia de personas o que se perciba a través de cualquier medio técnico (cámaras de videos entre otros), el cual es conocido al momento por cualquier ciudadano, autoridad o por la Policía Judicial, quien realiza inmediatamente las diligencias a que haya lugar, como: Inspección al Lugar de los Hechos, Inspección al Cadáver, Entrevistas, Interrogatorio, Capturas y Allanamientos

Excepcionalmente en casos de extrema urgencia, como situaciones de flagrancia, ante grave riesgo de la vida del imputado o cuando el fiscal no se encuentre presente, la Policía Judicial puede requerir directamente la autorización del Juez de Control de Garantías, evento en el cual informa inmediatamente al Fiscal competente o al Fiscal director de la investigación según sea caso.

3.6.1. Inspección Corporal - artículo 247 C.P.P.

Procedimiento por medio se realiza examen al cuerpo del imputado con el fin de obtener EMP y EF necesarios para la investigación. En esta diligencia debe estar presente el defensor y se observa toda clase de consideraciones compatibles con la dignidad humana.



Se presenta en dos oportunidades:

De carácter preventivo: Esta a cargo de la Policía Nacional en ejercicio de función constitucional.

De carácter Judicial: Aquella en la que hay una grave afectación al derecho a la intimidad y es ordenada por el Juez de control de Garantías, cuando se tengan motivos fundados para inferir que en el cuerpo del indiciado o imputado se encuentran EMP o EF necesarios para la investigación.

Siempre se solicitará la orden del fiscal

La inspección corporal debe ser practicada por peritos en el campo de la salud, preferiblemente peritos forenses.

Ver Procedimiento “Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización”

3.6.2. Registro Personal - artículo 248 C.P.P

Procedimiento por medio del cual la Policía Nacional o Policía Judicial revisa externamente a una persona y se presenta en dos oportunidades, con incidencias jurídicas diferentes:

De carácter preventivo: Su fundamento es la preservación del orden público, la seguridad nacional y garantizar la convivencia pacífica, está a cargo de la Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones preventivas y se distingue porque allí se afecta levemente el derecho a la intimidad persona.

O puede ser ordenada por el fiscal en el evento de existir motivos fundados para considerar que en el cuerpo del indiciado o imputado se encuentran EMP o EF útiles para la investigación.

La Policía Judicial requiere orden del fiscal, salvo que se trate de registro incidental a la captura.

El registro personal se realiza cuando se tienen motivos fundados, para inferir que una persona relacionada con la investigación que se adelanta, oculta entre sus pertenencias EMP y EF o los lleva adherido externamente a su cuerpo.

Debe ser realizado por persona del mismo sexo.



Los EMP y EF producto del registro personal e inspección corporal, registro de vehículos y similares, efectuados por la Fuerza Pública, deben someterse a los procedimientos de cadena de custodia e informar inmediatamente el hallazgo a la Policía Judicial.

Verifique siempre la observación al procedimiento de cadena de custodia de los EMP y EF, recogidos por la Fuerza Pública en desarrollo de su actividad.

Los procedimientos preventivos que adelanta la Fuerza Pública en cumplimiento de su deber constitucional, no requieren orden del fiscal ni autorización del juez del control de garantías.

Ver Procedimiento “Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización”

3.6.3. Obtención de muestras que involucren al imputado –“ artículo 249.C.P.P Cuando a juicio del fiscal resulte necesario la obtención de muestras del imputado, para examen grafotécnico, cotejo de fluidos corporales, identificación de voz, impresión dental y pisadas, podrá ordenar a la Policía Judicial la práctica de las mismas.”

Se solicita al imputado que escriba, con instrumento similar al utilizado en el documento cuestionado; textos similares a los que se dicen falsificados, al igual que la firma que se dice falsa; siguiendo las indicaciones de los expertos. Igualmente se procederá en documentos elaborados en equipos manuales mecánicos, electrónicos y otros.

Obtenidas las muestras y bajo cadena de custodia, las traslada o envía, según el caso, junto con el documento redargüido de falso, al centro de peritaje para los exámenes correspondientes.

Para la obtención de muestras de fluidos corporales, cabellos, vello púbico, pelos, voz, impresión dental y pisadas, se seguirán las reglas previstas para los métodos de identificación técnica.

Ver Procedimiento “Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización”.

3.6.4. Procedimiento en caso de lesionados o víctimas de agresiones sexuales- artículo 250 del C.P.P.

En el caso de delitos contra la libertad sexual, la integridad corporal o cualquier otro, en donde resulte necesaria el reconocimiento y exámenes físicos de las víctimas, siempre que



no hubiera peligro de menoscabo para la salud, la Policía Judicial requerirá el auxilio del perito forense para realizarlos.

En todo caso se obtendrá el consentimiento escrito de la víctima o de su representante legal cuando fuere menor o incapaz y si éstos no lo prestan, se les explicará la importancia que tiene para la investigación y las consecuencias probables que se derivan de la imposibilidad de practicarlos.

De persistir en su negativa se acudirá al juez de control de garantías para que fije los condicionamientos dentro de los cuales debe efectuarse.

El reconocimiento o examen se realiza en un lugar adecuado, preferiblemente en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en su defecto en un establecimiento de salud.

En los casos de víctimas de agresiones sexuales se da cumplimiento al Protocolo Reglamentado (Resolución 586/ 02) por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el abordaje integral de la víctima.

Ver Procedimiento “Diligencias que requieren Autorización Judicial Previa para su Realización”

3.7. Otras actuaciones de la Policía Judicial, que requieren orden del Fiscal

3.7.1. Registros y Allanamientos – artículos 219 al 232 C.P.P.

Concepto; El allanamiento es una diligencia ordenada por el fiscal delegado, cuando no media consentimiento del morador, que autoriza a los servidores con funciones de Policía Judicial para penetrar y registrar inmuebles, naves o aeronaves, con el objeto de obtener EMP y EF y /o realizar la captura del indiciado, imputado, acusado o condenado.

3.7.1.1 Requisitos para solicitar al fiscal delegado orden de registro allanamiento:

- a) Verificar con anterioridad si la ocurrencia del delito investigado tiene como probable autor o participe al propietario, al simple tenedor o al que transitoriamente se hallare en el inmueble; igualmente indagar si el interior de este se encuentran objetos producto del ilícito y / o instrumentos utilizados en la comisión del mismo.
- b) Tener motivos fundados respaldados mediante la presentación de Informe de Policía Judicial, declaración jurada de testigo o informante o en EMP y EF, que establezcan con veracidad la vinculación del bien por registrar con el delito investigado.



c) En caso de declaración jurada avisar al fiscal, para un eventual interrogatorio. Si se trata de informante precisar por que le resulta confiable e identificar al mismo. Los datos sobre la identidad del informante serán reservados inclusive para efectos de la audiencia ante el Juez de Garantías.

3.7.1.2. Objetos no susceptibles de registro y allanamiento:

- a) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con sus abogados
- b) Las comunicaciones escritas entre el indiciado, imputado o acusado con las personas que por razón legal están excluidas del deber de testificar.
- c) Los archivos de las personas indicadas en los numerales antes citados que tengan información confidencial relativa, al indiciado, imputado o acusado.

3.7.1.3. Excepciones al requisito de la orden escrita de la Fiscalía General de la Nación, para proceder al registro y allanamiento.

Puede omitirse la orden escrita de registro y allanamiento en los siguientes casos:

- a) Situaciones de Flagrancia.
- b) Cuando medie consentimiento expreso del propietario o simple tenedor del bien objeto de registro, o de quien tenga interés por ser afectado durante el procedimiento; en todo caso no será suficiente la ausencia de objeciones, debe acreditarse la libertad del afectado al manifestar autorización para el registro
- c) Cuando el objeto se encuentra en campo abierto, a plena vista o abandonado.

Se considera aplicable la excepción a la expectativa razonable de intimidad, cuando el objeto se encuentre a plena vista, merced al auxilio de los medios técnicos que permitan visualizarlo más allá del alcance normal de los sentidos.

- c) En situaciones de emergencia como incendio, explosión, inundación u otra clase de estragos que pongan en peligro la vida o propiedad.

3.7.1.4. Requisitos para la ejecución del Registro y Allanamiento:



- a) El allanamiento excepcionalmente se practica en horas de la noche, solo cuando por circunstancias especiales se trate de evitar la fuga del indiciado o imputado y / o la destrucción de EMP y EF.
- b) El registro se adelanta exclusivamente en los lugares autorizados por el fiscal del caso; en situaciones de flagrancia y / o en el evento de encontrar nuevas evidencias, podrá extenderse a otros lugares
- c) Solo se incautan o se ocupan los bienes señalados en la orden respectiva; a excepción de situaciones de flagrancia y / o cuando se encuentren EMP y EF relacionados con otro delito.
- d) Informar al fiscal sobre los derechos especiales que recaen en los bienes inmuebles, naves, aeronaves, vehículos automotores que conforme al derecho internacional y los tratados vigentes, gocen de inmunidad diplomática o consular, para que solicite venia al respectivo agente diplomático o consular.
- e) En todos los casos se garantiza el respeto a los derechos de las personas afectadas.
- f) La Policía Judicial tendrá en cuenta que la orden de registro y allanamiento tiene un termino máximo de treinta (30) días en la indagación y de quince (15), si se trata de una que tenga lugar después de la formulación de la imputación; además si las circunstancias justifican la demora para el cumplimiento de la misma, el fiscal puede por una sola vez, prorrogarla por el mismo tiempo.

3.7.1.5. Diligencias posteriores al registro y allanamiento

La Policía Judicial dentro del término de la distancia sin sobrepasar las doce (12) horas siguientes, presenta informe al fiscal que expidió la orden con los pormenores del operativo, además deja inmediatamente a disposición el capturado y remite el inventario referente a los bienes ocupados y / o incautados

3.7.1.6. Registro y Allanamiento en caso de Flagrancia

En situaciones de flagrancia la Policía Judicial puede proceder al registro y allanamiento de inmueble, nave o aeronave del indiciado; en caso de refugiarse en bien inmueble ajeno no abierto al publico, se solicita el consentimiento del propietario o tenedor; salvo que por voces de auxilio resulte necesaria la intervención inmediata o se establezca coacción del indiciado en contra del propietario o tenedor.

En caso de no obtener autorización del propietario o tenedor se tramita la orden ante el fiscal correspondiente.



La Policía Judicial en forma inmediata o más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, deja a disposición el capturado y remite los EMP y EF.

Diligenciar Formato Pro forma (Anexo No 4) bajo juramento donde certifique que ha corroborado la corrección de los procedimientos de recolección, embalaje y conservación de los EMP y EF.

De la diligencia se levanta un Acta (Ver Anexo No.11), que será leída y firmada por el afectado (s); en caso de discrepancia se registran las observaciones.

Ver Procedimientos- “Registro y Allanamiento”

3.7.2. Retención de Correspondencia- artículos 233 C.P.P.

Consiste en aprehender, interrumpir y/o sacar del trámite normal de circulación los documentos enviados o recibidos por el indiciado o imputado, que puedan ser útiles para la investigación.

Solicitar orden del Fiscal, cuando se tienen motivos razonables fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

La correspondencia entre el imputado o indiciado y su defensor no es objeto de retención.

Retener la correspondencia privada, postal, telegráfica o de mensajería que envíe o reciba el indiciado o imputado.

Solicitar a las empresas de correspondencia copia de los mensajes y documentos privados enviados o recibidos por el indiciado o imputado.

Si al examinar la correspondencia encuentra EMP y EF, que resulten relevante para la investigación, informar en un plazo máximo de doce (12) horas, al fiscal que expidió la orden.

Si se trata de escritura en clave o en otro idioma, se solicita orden al fiscal del caso para el desciframiento por peritos en criptografía o su traducción. Si por este examen se descubre información sobre otro delito, inicie la indagación correspondiente o bajo custodia envíela a quien la adelanta.

Solicitar al fiscal del caso la orden de devolver a la oficina de correo la documentación examinada que no represente interés para la investigación, siempre que ella no tuviere apariencia de alteración, de manera tal que no llame la atención del investigado.



El fiscal del caso dará la orden de devolver al investigado la correspondencia alterada, una vez formulada la imputación por el Fiscal o transcurrido el año de la autorización concedido para esta labor.

El desarrollo de esta actividad no podrá extenderse por un período superior a un (1) año

En lo pertinente, se aplican según la naturaleza del acto analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos

3.7.3. Interceptación de Comunicaciones Telefónicas – artículo 235 C.P.P.

Es el proceso por medio del cual se capta la información que se trasmite a través de comunicación telefónica, radiotelefónica y similar que utilice el espectro electromagnético, por medio de grabación magnetofónica o similar, para obtener EMP y EF de interés a la investigación

Solicitar la orden al Fiscal, cuando se tengan motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Las comunicaciones telefónicas y similares entre el imputado y su defensor, no son objeto de interceptación

Oficiar a la empresa de telefonía fija y/o celular comunicando la decisión del Fiscal sobre la interceptación del abonado. Es de anotar que quienes participan en esta actividad están obligados a guardar la debida reserva.

Las entidades encargadas de la operación técnica de la interceptación, tienen la obligación de realizarla inmediatamente después de la notificación de la orden.

La orden tendrá vigencia de tres (3) meses, prorrogable a juicio del Fiscal, por igual período si subsisten los motivos.

Ver Procedimiento “Interceptación de Comunicaciones”

3.7.4. Recuperación de Información dejada al Navegar por Internet u otros medios Tecnológicos que produzca efectos equivalentes – artículo 236 C.P.P.

Consiste en capturar a través de medios técnicos, información útil para la investigación, transmitida por el indiciado o imputado, al navegar por Internet o similares.



El Fiscal expide la respectiva orden cuando tiene motivos razonables y fundados de la existencia de información valiosa para la investigación.

Solicitar al fiscal del caso la orden para aprehender los equipos, medios magnéticos y de almacenamiento físico, para que expertos en informática forense descubran, recojan, recuperen, analicen y custodien la información

La incautación de estos elementos, se limita al tiempo necesario para la captura de la información contenida en los mismos y luego por orden del fiscal se devuelven a su propietario o tenedor.

En lo pertinente, según la naturaleza del acto se aplican analógicamente los criterios establecidos para registros y allanamientos.

Ver Procedimiento “ Delitos Informáticos”

3.7.5. Vigilancia y Seguimientos de Personas – artículo 239 C.P.P.

Concepto: Consiste en la acción de mantener bajo observación al presunto indiciado o imputado de un delito, con el fin de obtener información útil para la investigación y EMP y EF.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que el indiciado o el imputado, puede conducir a conseguir información útil para la investigación.

Se realiza seguimiento pasivo, para conocer las actividades a las que se dedica, las personas que frecuenta y los sitios a los que asiste; con el cuidado de no afectar la orbita de la intimidad del indiciado o imputado, ni de terceros.

La orden tiene vigencia máxima de un (1) año, vencido el cual se cancela si no se obtienen resultados; no obstante podrá expedirse nuevamente si surgen nuevos motivos.

En la ejecución de la vigilancia, se empleará cualquier medio que la técnica aconseje. Ver Procedimiento “Vigilancia y Seguimientos”

De lo actuado se rendirá el Informe de Investigador de Campo, anexando las imágenes utilizadas que serán sometido a cadena de custodia.

3.7.6. Vigilancia de cosas - artículo 240 C.P.P.



Concepto: Consiste en la acción de mantener bajo observación pasiva un bien mueble o inmueble, encaminado a la obtención de información útil para la investigación que se adelanta.

Es ordenada por el fiscal cuando se tienen motivos razonablemente fundados para inferir que un inmueble, nave, aeronave o cualquier otro vehículo o mueble se usa para almacenar droga que produzca dependencia, o elemento que sirva para el procesamiento de dicha droga, o para ocultar explosivos, armas, municiones, sustancias para producir explosivos y, en general, los instrumentos de comisión de un delito o los bienes y efectos provenientes de su ejecución.

Se aplican los aspectos contemplados en los incisos 2, 3 y 4 del numeral inmediatamente anterior.

Ver Procedimiento “Vigilancia y Seguimientos”

3.7.7. Análisis de Infiltración de Organización Criminal - artículos 241, 324 numerales 5 y 6 C.P.P.

Concepto: Es la labor que desarrolla el servidor de Policía Judicial, al interior de una organización criminal, realizando actividades y asumiendo comportamientos propios de sus miembros, cuidando en todo momento de mantener en secreto su verdadera identidad.

Es ordenada por el Fiscal con el fin de conocer si el indiciado o imputado pertenece o está relacionado con una organización criminal; en estos casos el fiscal puede expedir dos ordenes la primera orientada al análisis de la misma para conocer su estructura, actividad que desarrolla, integrantes, fortalezas y debilidades; la segunda se decreta cuando de los resultados se desprenda, realizar operación encubierta o disponer lo necesario para los fines de la investigación.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

Ver Procedimiento “Análisis de Organizaciones Criminales, Planificación de Operaciones y Actuación de Agentes Encubiertos”

3.7.8. Actuación de Agentes Encubiertos – artículos 14, 27, 242 C.P.P



Concepto: Es la infiltración y / o penetración a una organización delictiva realizada por servidores con funciones de Policía Judicial o particulares, cuando sea indispensable para el éxito de las tareas investigativas y con el fin de obtener información de interés para la investigación y EMP y EF.

Realizar esta actividad en la indagación o investigación

El Fiscal director de la investigación, ordena la actuación del agente encubierto teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del delito y solicita al servidor de policía judicial respaldar los motivos fundados atendiendo lo dispuesto en el artículo 221 C.P.P.

El Fiscal planea con el agente encubierto la forma de recibir y entregar la información recopilada y controla las actuaciones que este adelante.

Cuando sea necesario, el fiscal autoriza al agente encubierto para contraer y asumir obligaciones de la organización criminal, siempre y cuando no vulneren el derecho a la vida e integridad personal.

En primer lugar ordena la infiltración con el fin de conocer si el indiciado o imputado continúa desarrollando una actividad criminal.

Si el agente encubierto encuentra que en los lugares donde ha actuado existe información útil, le informa al fiscal para que disponga el desarrollo de una operación especial, con miras a recoger la información y los EMP y EF.

Las facultades y / o actuaciones del agente encubierto quedan sujetas a lo proyectado en el Programa Metodológico de la Investigación.

La operación encubierta tiene un término no superior a un año, prorrogable por uno más.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos

Ver Procedimiento “Análisis de Organizaciones Criminales, Planificación de Operaciones y Actuación de Agentes Encubiertos”

3.7.9. Entrega Vigilada - artículo 243 C.P.P



Concepto: Es una actividad investigativa que consiste en dejar que la mercancía (armas, explosivos, municiones, moneda falsificada, drogas que producen dependencia) se transporte en el territorio nacional, ingrese o salga de el, cuando exista cooperación internacional; se realiza bajo la vigilancia de una red de

agentes de policía judicial especialmente entrenados y adiestrados. De manera similar se actúa con ocasión de la existencia de una actividad criminal continua.

Realizar esta actividad en la indagación o investigación

Está prohibido al agente encubierto provocar o inducir en el indiciado o imputado, la idea de la comisión del delito; sólo está facultado para entregar por sí, o por interpuesta persona, o facilitar la entrega del objeto de la transacción ilegal, a instancia o por iniciativa del mismo.

El fiscal podrá facultar para la realización de vigilancia especial, cuando se trate de operaciones cuyo origen provenga del exterior y en desarrollo de lo dispuesto en el capítulo relativo a la cooperación judicial internacional.

Cuando la actuación tenga alcance transnacional se aplican los protocolos, acuerdos e instrumentos internacionales para hacer efectiva la cooperación judicial internacional.

Ver Procedimiento “Entregas Vigiladas “

3.7.10. Búsqueda Selectiva en Base de Datos - artículo 244 C.P.P

Concepto: Consiste en la obtención y/o cotejo de información contenida en bases de datos, mecánicas, magnéticas u otras similares, o sobre objetos cuya tenencia este legalmente prohibida.

La Policía Judicial en desarrollo de su actividad investigativa, podrá realizar las comparaciones registradas en bases de datos siempre y cuando se trate del simple cotejo de informaciones de acceso público.

Cuando se trate de información confidencial del indiciado o imputado, o inclusive a la obtención de datos derivados del análisis cruzado de las mismas, se requiere orden del fiscal de conocimiento.

En lo pertinente, se aplican las disposiciones relativas a registros y allanamientos.

Ver Procedimiento “Delitos Informáticos “



3.7.11. Reconocimiento por medio de Fotografía o Videos. - 252 C.P.P.

Concepto: Es la identificación que se realiza a través de cualquier medio técnico disponible como fotografías o videos, que permita mostrar imágenes reales del rostro y cuerpo de una persona, cuando no existe indiciado o existiendo no esta disponible para el reconocimiento en fila o se negare a participar en la misma.

Solicitar previamente orden del Fiscal.

Este tipo de reconocimiento no exonera al reconocedor de la obligación de identificar en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado, en tal este evento se requerirá la presencia del defensor .

De lo actuado se levantará un Acta (Anexo No 12), a la que se anexarán las imágenes utilizadas, sometiéndolas a Cadena de custodia.

Ver Procedimiento “Reconocimiento por medio de Fotografía o videos”

3.7.12. Reconocimiento en Fila de Personas - 253 C.P.P.

Es la identificación de un presunto autor o participe de la comisión de un hecho punible, realizada por un testigo, a través de la observación directa de personas con características similares.

Solicitar previamente orden del Fiscal.

Se requiere la presencia del Abogado Defensor del Imputado

De lo actuado se dejará registro mediante el empleo de medio idóneo y se levantará un Acta (anexo No 13).

Ver Procedimiento “Reconocimiento en Fila de Personas”

4.- MEDIOS COGNOSCITIVOS EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN.

4.1 Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física.

Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que pueda servir para determinar la verdad en una actuación penal.



4.1.1 Clasificación de los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física Artículo 275 C.P.P.

Los elementos materiales probatorios o evidencia física se pueden clasificar en el campo forense de varias maneras, dependiendo de sus características :

4.1.1.1. Según su naturaleza y tamaño:

4.1.1.1.1. Macroscópicas, munición: Son todos aquellos objetos observables sin necesidad de utilizar medios técnicos o tecnológicos como:

a) Armas de fuego, proyectiles, vainillas, munición.

El arma se manipula por las partes estriadas para evitar el borrado de huellas latentes y residuos de muestras trazas; se registra la posición de los mecanismos de disparo (martillo y disparador), percusión y el tipo de seguro, absteniéndose de introducir elementos extraños en la boca de las mismas.

Las armas de fuego se descargan y embalan de manera independiente en cajas de cartón ó madera, fijándolas con cordeles, y si es posible con abrazaderas plásticas, para su remisión al Laboratorio forense o al almacén de armamento decomisado; si es un revolver se numeran los alvéolos percutidos, tomando como primero el que se encuentre alineado con el cañón siguiendo las manecillas del reloj.

Las vainillas, proyectiles, postas y perdigones se manejan con pinzas plásticas y se embalan por separado dentro de bolsas de papel, depositándolos en un recipiente irrompible, con el fin de evitar su contaminación, daño o alteración en su estructura.

Cuando se trate de muerte violenta por arma de fuego, se protegen las manos del cadáver embalándolas en bolsas de papel y luego en bolsas plásticas selladas con cinta adhesiva. La toma de residuos de disparo se realiza únicamente en las salas de necropsia junto con las otras muestras a que haya lugar.

Evite que el sospechoso de haber disparado un arma de fuego se lave las manos, tome la muestra en el menor tiempo posible siguiendo las instrucciones de manejo del kit para tal fin y posteriormente realice el registro dactiloscópico.

Ver Procedimiento “Manejo de Armas de Fuego y Municiones”

b) Armas cortantes, punzantes y contundentes.



El servidor responsable de la aplicación de este procedimiento debe conocer las normas de bioseguridad estandarizadas para tal fin y tener las precauciones en el manejo de este tipo de armas para evitar el borrado de huellas latentes

Las armas cortantes, punzantes y contundentes deben ser inspeccionadas para detectar la presencia de vestigios húmedos y secos. Se registra y embala sobre cartón o madera inmovilizándola con cordones.

Ver Procedimiento “Manejo de Armas Cortantes, Punzantes y Contundentes”

c) Explosivos y Sustancias Acelerantes o combustibles y residuos de incendio.

Cuando se encuentran explosivos ó insumos para la fabricación de los mismos, se debe realizar el aislamiento del lugar y coordinar con el perito químico forense y el técnico en explosivos, quienes harán identificación preliminar y tomaran las muestras de las sustancias.

Los explosivos deben ser manejados por expertos, quienes recolectan, embalan, rotulan y mantienen las medidas de seguridad de acuerdo a su clase y naturaleza.

Los técnicos en explosivos deben utilizar prendas y equipos de seguridad.

Evite el contacto y la manipulación entre sustancias y artefactos explosivos, con los mecanismos que puedan provocar la activación (sistemas de iniciación o detonadores).

En lugares donde se tenga sospecha de artefactos y explosivos, no utilice cambios de luz ni ningún tipo de frecuencia electromagnética.

En caso de incendios:

La primera actividad que debe desarrollar el servidor encargado es tener comunicación inmediata con el oficial de bomberos a cargo del incidente a fin de determinar: áreas seguras, condiciones de riesgo, procedimiento de extinción utilizado, tiempo de evento y personal que atendió el incidente.

Una vez ubicados los puntos de origen del incendio, procederá a observar y buscar los elementos que pueden haber causado la ignición (cigarrillos, fósforos, velas y demás dispositivos incendiarios), teniendo en cuenta la hipótesis investigativa ya elaborada.

En cuanto al procesamiento del Lugar de los Hechos para estos casos y el manejo de los EMP y EF, el perito responsable de cada una de las actividades se remitirá a los



Procedimiento “ Manejo de Sustancias Acelerantes o Combustibles y Residuos de Incendio”.

d) Documentos: Entiéndase por documentos los contemplados en los Artículos 424 y 425 del C. P. P

Una vez fijados, los documentos se recolectan y embalan individualmente, conservando su forma original, evitando, grapar, perforar, adherir con cinta, arrugar, rasgar, marcar, pegar, escribir sobre ellos, exponer a algún tipo de sustancias, manipular en exceso, entre otros.

Se toman de los extremos utilizando guantes y pinzas con puntas protegidas con material plástico.

Si el documento está húmedo, se coloca sobre papel de filtro en sitio aireado y limpio y se deja secar a la temperatura ambiente.

Si está quemado, se desliza debajo un cartón o vidrio y se traspasa con sumo cuidado a recipiente rígido con base de algodón. Si se encuentra en una caneca o canasta, se envía en el recipiente al laboratorio.

Cuando se requiere cotejar un documento, se debe diferenciar con claridad el material dubitado del indubitado.

Si el documento presenta adherencias de sustancias o evidencias traza, éstas se conservan en su estado original y se envían al laboratorio para su análisis, con la anotación pertinente.

Si en el Lugar de los Hechos se encuentran o se allegan elementos con los cuales se presume se elaboró un documento dubitado (sellos, bolígrafos, máquinas de escribir, impresoras, fotocopadoras, etc) se deben manejar como EMP y EF y enviar también al laboratorio.

Ver Procedimiento “Manejo de Documentos”.

e) Otros como: prendas, objetos personales, vehículos, fragmentos de vidrio, sogas, cuerdas, jeringas y fibras sintéticas.

Los pelos y material fibroso recolectados como EMP se envían al laboratorio para análisis piloscópico y de fibras en el estado en que fueron encontrados. Nunca deben ser cortados o rasgados.



Si el material piloso o fibroso está húmedo, se deja secar sobre papel a temperatura ambiente protegido de corrientes de aire; cuando este seco, se embala por separado en bolsas o envoltura de papel de la misma longitud del EMP sin hacer dobleces y se deposita en bolsa plástica. De la misma forma se procede con las muestras patrón.

La recolección de muestra de pelo se toma directamente del cuero cabelludo y mediante cepillado o arrancamiento; con el fin de preservar la raíz o bulbo. De presentar alguna lesión, estas muestras se tomarán en áreas adyacentes. Se debe obtener de diez a quince pelos.

Preferiblemente los EMP se buscan con fuente de luz blanca o luces forenses (ALS y filtros naranja, amarillo, rojo y UV), realizando un recorrido minucioso de toda el área a explorar.

Si las prendas de vestir presentan señales de violencia producidas por armas de fuego, se protegen los orificios cubriendo las áreas circundantes con hojas de papel tanto interna como externamente.

Cuando se presuma delito sexual dentro del caso de homicidio, se deben aplicar los procedimientos establecidos en el Manual de Reglamento Técnico para el Abordaje Integral Forense de la Víctima en la Investigación del Delito Sexual, del Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses.

Cuando se trate de cuerdas o sogas, de ser necesario, se realiza el corte evitando desatar o cortar el nudo y se protegen los extremos con cinta de enmascarar.

4.1.1.1.2. Trazas: Son aquellos que por su cantidad, tamaño o naturaleza no son perceptibles a simple vista y requieren medios técnicos o tecnológicos para su observación, recolección e identificación.

Los servidores responsables de este tipo de búsqueda, recolección e identificación deben utilizar elementos de bioseguridad desechables de pies a cabeza, con el fin de evitar la contaminación de los EMP y EF y del Lugar de los Hechos.

Revisar con especial atención los tapetes, pisos, sábanas y paredes, así como las prendas de vestir, la piel y uñas de la víctima y de los sospechosos, ya que por su pequeña cantidad estos EMP y EF pueden pasar desapercibidos.

Si se requiere inspeccionar prendas de vestir, se solicita a la persona que se desvista sobre un papel limpio, no impreso, en lo posible color blanco o papel KRAF, desplegando las prendas sobre una superficie limpia, cubierta con papel blanco que permita la búsqueda, ubicación, descripción y recolección de evidencia traza.



Las prendas de vestir recolectadas como EMP de la víctima y el sospechoso, nunca deben entrar en contacto; no se deben sacudir, doblar o manipular. La ropa se embala en bolsa de papel limpio y separadamente; de encontrarse húmeda, se deja secar a temperatura ambiente protegiéndola del sol y el agua.

Se deben usar instrumentos ópticos y fuentes de luz como lámparas de luz ultravioleta, infrarroja, visible y tungsteno entre otras, con sus correspondientes gafas de observación, para detectar trazas de sangre, semen, pelos, huesos y fibras.

En lo posible, recoger muestras patrón o de referencia con cada uno de los EMP y EF trazas encontrados.

De ser necesario la Policía Judicial responsable de la Inspección Judicial sellará el Lugar de los Hechos para futuras exploraciones y búsqueda de trazas.

4.1.1.1.3. Biológicas: Son los EMP y EF, derivados de las personas, animales o vegetales, que intervienen en el Lugar de los Hechos pueden ser:

- a) Fluidos
- b) Tejidos Biológicos

El manejo de muestras de origen biológico en el Lugar de los Hechos se debe realizar evitando cualquier tipo de contaminación cruzada, con material biológico humano, microbiológico o químico.

Es importante el uso de guantes desechables de látex nuevos, overol desechable, tapabocas, gorros, polainas, gafas de protección y mascarar con filtros cuando se manejan muestras que puedan ser fuente de contaminación y cambiarlos cuantas veces sea necesario.

Los instrumentos y elementos de protección y recolección de los EMP y EF deben estar descontaminados.

Para la búsqueda de fluidos biológicos (sangre, semen, sudor, saliva) se recomienda la utilización de lámparas de tungsteno, luz ultravioleta, luz blanca sobre superficies opacas. Se debe examinar con luz oblicua y buscar manchas de aspecto lustroso; se describe la mancha en cuanto a características, tamaño, forma, bordes, dirección y posibles mecanismos de impresión.

Todas las muestras de fluidos orgánicos se fijan fotográfica y topográficamente, con las precauciones necesarias para protegerlas y preservarlas. Luego se recogen con pinza



desechable estéril y se embalan individualmente en bolsas de papel, sellándolas con cinta de seguridad en cajas de cartón.

Si las muestras están húmedas, se dejan secar a temperatura ambiente, se protegen de luz directa o fuentes de calor. Si están en macro elementos o bienes inmuebles, una vez documentadas, se recolectan por ejemplo con un escobillón, gasa o papel filtro y se embalan.

Cuando la muestra de fluido orgánico está seca, se frota con escobillón, gasa o algodón humedecido en agua estéril, se deja secar a temperatura ambiente y se embala; además, se toma muestra de la zona próxima como control del sustrato.

Si se trata de fluidos encontrados en tierra húmeda, se recolecta la muestra en un recipiente de vidrio o plástico con espátula y se sella; en otro, se toma muestra patrón de tierra que no contenga evidencia.

Evite el uso de conservantes sobre muestras biológicas como formol, hipoclorito de sodio y alcohol absoluto; este último puede ser útil únicamente cuando se pretende recolectar tejido muscular.

4.1.1.1.4. Huellas y Rastros:

Se pueden clasificar como huellas latentes, de impresión o estampadas

Para el estudio de las huellas se tiene en cuenta la forma de producción (por frotamiento, arrastre, apoyo etc), procedencia (herramientas, maquinas, manos, fluido orgánicos etc), y morfología (huellas de instrumento, pisada) y se analizan y comparan valiéndose de impresiones, moldes o fotografías.

La búsqueda y recolección de huellas se debe hacer con personal experto, con los elementos necesarios y bajo los lineamientos descritos en el Manual de Procedimientos de Policía Judicial

En el Lugar de los Hechos sólo se realiza exploración lofoscópica a EMP que no requieran otro tipo de análisis forense o que no se puedan trasladar al laboratorio.

Los elementos contaminantes son evidencia y se les aplica el procedimiento adecuado según su naturaleza.

En todos los casos que se revelen huellas latentes, fijen o se elaboren moldes; se toman registros de descarte a los moradores, personas, vehículos, herramientas o elementos patrones.



4.1.1.1.5. Drogas, Medicamentos, Alimentos y Sustancias Tóxicas.

En caso de insumos se verifican los registros de compra de sustancias controladas, los movimientos con documentos soporte, existencias en el sitio, permiso de la Dirección Nacional de Estupefacientes (cantidad, calidad y clase de producto) y kárdex entre otros.

En caso de expendios se busca la presencia de sustancias estupefacientes (sólidas, vegetales, pastillas o medicamentos, papeletas, etc), revisando lugares comunes de ocultamiento, donde pueden existir otras evidencias relacionadas dentro de la investigación.

Si se encuentran sustancias líquidas:

No las huela de manera directa ni las mezcle. Evite exponerlas a altas temperaturas, al sol o concentrarlas en lugares no ventilados, estas sustancias generalmente son volátiles y explosivas.

En general se recogen muestras representativas de aproximadamente 50 ml, en envases limpios y se manejan en lo posible por expertos.

En caso de sustancias tóxicas tenga en cuenta:

No realice pruebas organolépticas (con los órganos de los sentidos), puede ocasionarle hasta la muerte. Si se presenta algún tipo de irritación en los ojos, piel, mucosas, dificultades para respirar, permita la ventilación del lugar y evite procedimientos que involucren formación de chispas eléctricas.

En casos en que se sospeche que los alimentos, medicamentos, licores o agroquímicos tienen relación con la causa de la muerte, se remiten al laboratorio forense.

Para verificar si el contenido de un frasco o botella corresponde a lo etiquetado, se envía la solicitud a la Secretaría de Salud o al organismo que haga sus veces. Si se trata de medicamentos, licores y alimentos, se envía al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Si se trata de agroquímicos se envía al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Si se halla vómitos, se embala toda la cantidad en frascos o bolsas de polipropileno de cierre hermético. Cuando éste se encuentre sobre superficies absorbentes como textiles, se recorta la parte donde está depositado, se envuelve en papel y se empaca en bolsa del mismo material.



Si se encuentran jeringas, se inmovilizan sin permitir el cierre de las mismas o la pérdida del contenido, teniendo especial cuidado con las agujas.

En lo posible almacene este tipo de EMP bajo refrigeración entre 2 y 5 °C en nevera portátil para su envío al laboratorio forense.

4.1.1.2. Si son encontradas en el Lugar de los Hechos o fuera de él. Pueden ser: Positivas las dejadas en el Lugar de los Hechos, por el presunto autor (es) y/o partícipe (s) del delito y Negativas las llevadas a otro lugar por los mismos.

4.1.1.3. Según su posibilidad de ser transportadas o no al laboratorio. Pueden ser: Descriptivas las que por su tamaño o por formar parte de un inmueble son imposible de trasladar, como consecuencia su estudio se realiza en el lugar donde se encuentran y las Concretas cuando pueden ser llevadas al laboratorio.

4.1.1.4. Por su posibilidad individualizadora: Pueden ser: aquellas que por sus Características Únicas permiten una gran aproximación a la identificación de su origen y por sus Características de Clase cuando a través de su relación con los demás elementos del Lugar de los Hechos, se logra la identificación de su origen y circunstancias de su hallazgo.

5. CAPTURA - Artículos 297 al 304 C. P. P

Concepto: Es la restricción al derecho constitucional de libertad de locomoción, que se materializa con la aprehensión física de una persona comprometida en una u otra forma en la investigación penal y debe ser puesta a disposición del Fiscal de forma inmediata. Es una excepción contemplada por la Constitución Política y la Ley para ciertos eventos, con el lleno previo de unos requisitos

5.1. Clases de capturas

5.1.1. Captura por orden judicial - Artículos 297 C. P. P.

La expide el juez de control de garantías a petición del Fiscal, quien la solicita con fundamento en los EMP y EF e información pertinente que le presenta la Policía Judicial

5.1.2. Captura sin orden judicial - Artículos 300 C. P. P.

Es la proferida de manera excepcional por el Fiscal, cuando no es posible obtener inmediatamente la orden judicial; siempre y cuando la Policía Judicial aporte información pertinente y /o EMP y EF que permitan inferir la participación de determinada persona como



autor o participe de los hechos, exista riesgo que evada la acción de la justicia, represente peligro para la comunidad u obstruya la investigación.

Solo opera para los delitos que ameriten detención preventiva.

5.1.3. Captura en flagrancia - Artículos 301 y 302 C. P. P.

Según el artículo 301 del Estatuto Procesal Penal, la figura de la flagrancia comprende tres clases así:

Cuando una persona es sorprendida en el momento de cometer el delito bien sea que se encuentre en la fase ejecutiva o en la consumativa

Cuando el delito ya se realizó y la persona es sorprendida o Individualizada al momento de cometerlo y es aprehendida inmediatamente después por persecución o voces de auxilio de quien presencia el hecho.

Cuando la persona ha sido sorprendida con objetos instrumentos o huellas, de los cuales aparece o se infiere fundadamente que momentos antes ha cometido el delito o participado en el.

En los casos de flagrancia la Policía Judicial y Policía Nacional, puede recaudar información pertinente EMP y EF, en el Lugar de los Hechos, en la ruta de escape y en el lugar donde es aprehendido o capturado el sujeto.

La Policía Nacional entregará mediante informe a la Policía Judicial los EMP y EF y al capturado lo podrá en forma inmediata a disposición del Fiscal competente.

5.1.4. Captura Administrativa Art. 28 de la C.P.N.

Facultad excepcionalmente otorgada a la Policía Nacional, para aprehender a una persona, sin orden judicial cuando se cumpla la existencia de los siguientes requisitos :

OBJETIVIDAD: Son un conjunto de hechos que permitan inferir al funcionario de manera objetiva y con motivos fundados que la persona aprehendida es autora de una infracción o es participe de ella.

NECESIDAD: Consiste en que el funcionario solo puede utilizarla cuando por razones de urgencia no le sea posible acudir al Fiscal o Juez para que expidan la orden



TEMPORALIDAD: La aprehensión no puede sobre pasar las 36 horas y solo con el fin de verificar los hechos y la participación de la persona en estos. Cumplidos los cuales debe ser puesta a disposición del Fiscal o dejado en libertad.

PROPORCIONALIDAD: Solo se aplica para hechos que constituyan gravedad y no puede ser una limitación desproporcionada de la libertad

La Policía Nacional entregará mediante informe a la Policía Judicial los EMP y EF y al capturado lo podrá en forma inmediata a disposición del Fiscal competente.

5.2. Requisitos para solicitar orden de captura - Artículos 301 y 302 C. P. P.

Para solicitar orden de captura se requiere que el delito investigado admita medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, artículo 313 C.P.P, se cuente además con información pertinente y /o suficientes EMP y EF que la justifiquen; con ella se busca que el imputado comparezca a la actuación judicial y responda por los hechos que le atribuyen e impedir que estando libre destruya, modifique u oculte pruebas e igualmente evitar su fuga.

La orden de captura tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses y podrá prorrogarse cuantas veces resulte necesario a petición del fiscal correspondiente, quien esta obligado a comunicar la prórroga o la cancelación a la Policía Judicial encargada de hacerla efectiva.

5.3. Control de legalidad de la captura Artículos 302 C. P. P.

Es un amparo constitucional al derecho a la libertad, consiste en la revisión efectuada por el Juez de Control de Garantías respecto a la aprehensión de una persona, con el fin de determinar si se ajusto o no a los parámetros establecidos en la Constitución y la Ley.

Es de anotar que existe un control previo de verificación del procedimiento de captura en flagrancia por parte del Fiscal ante el cual se deja a disposición el aprehendido, quien de acuerdo al informe de Policía Judicial, concede en forma inmediata la libertad cuando compruebe violación a los derechos y garantías constitucionales y legales o si se trata de un delito que no comporta detención preventiva.

Determinada la legalidad de la captura, para aquellos delitos que admiten detención preventiva, el Fiscal Delegado solicita el control de legalidad.

a) Al materializar la captura se debe tener en cuenta:

- Abordar e inmovilizar la persona para evitar que huya.



- Individualizar e identificar plenamente al aprehendido cotejando la información suministrada por él, con la que figura en la orden de captura.
 - Imponer inmediatamente de manera verbal y escrita los Derechos del Capturado artículo 303 del C.P.P. (Cuaderno de Notas)
 - Informar prontamente de la aprehensión de que ha sido objeto a la persona que indique el capturado.
 - En lo posible efectuar valoración médica.
- b) Dejar en forma INMEDIATA al capturado a disposición del Fiscal, con el Informe Ejecutivo o Informe de Investigador de Campo según el caso, donde explique las circunstancias de la actividad de Policía Judicial, para el respectivo control de legalidad.
- c) Los menores de edad no deben ser esposados, ni privados de la libertad en calabozos o cárceles donde estén en contacto con detenidos mayores y se dejan a disposición del Juez de Menores a más tardar dentro de las 36 horas. Cuando la aprehensión se realice el fin de semana o días festivos el menor será puesto a disposición de la comisaría de familia del sector correspondiente
- d) Cuando la aprehensión es realizada por un particular, este debe conducir en forma inmediata al aprehendido ante la autoridad competente, quien luego de identificarlo, elabora un Informe Ejecutivo con los datos aportados por el aprehensor. En todo caso el aprehensor debe ser identificado como posible testigo.
- e) Cuando de la peligrosidad de la persona a capturar, se infiera que se hace necesario el registro personal, se solicitará la orden al Fiscal director de la investigación
- f) Cuando se trate de requerimiento de una persona mediante difusión o circular roja a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL, que tenga eficacia en el territorio Colombiano, la persona retenida, será puesta a disposición del despacho del Fiscal General de la Nación en forma inmediata.

6.- CADENA DE CUSTODIA - artículo 254-265 CPP

Concepto: Es un sistema documentado que se aplica a los EMP y EF por las personas responsables del manejo de los mismos, desde el momento en que se encuentran o aportan a la investigación hasta su disposición final, lo que permite no solo garantizar su autenticidad,



sino demostrar que se han aplicado procedimientos estandarizados para asegurar las condiciones de identidad, integridad, preservación, seguridad, continuidad y registro.

Este sistema se aplica a los EMP y EF, recolectados en el Lugar de los Hechos u otros lugares, para demostrar su autenticidad, se basa en los siguientes principios:

- Identidad: Es la individualización de los EMP y EF mediante la descripción completa y detallada de todas sus características.
- Integridad: Determina que el EMP y EF allegado a la investigación conforme al debido proceso, es el mismo que se está utilizando para tomar una decisión judicial.
- Preservación: Es asegurar las condiciones adecuadas de conservación e inalterabilidad de los EMP y EF de acuerdo a su clase y naturaleza.
- Seguridad: Está a cargo de los custodios, quienes deberán mantener libre y exento de todo riesgo y peligro a los EMP y EF.
- Almacenamiento: Es la acción o efecto de guardar los EMP y EF bajo condiciones adecuadas para garantizar su preservación y protección.
- Continuidad y Registro: Es la secuencia ininterrumpida de todos los traslados y traspasos de los EMP y EF entre custodios, garantizada mediante el registro único de cadena de custodia.
- La cadena de custodia se inicia en el lugar donde se descubren, encuentren o recauden los EMP y EF.
- La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de los servidores públicos y particulares que por razón de su trabajo o por el cumplimiento de las funciones entren en contacto con los EMP y EF; esta consiste en la recolección, preservación y entrega de los mismos a la autoridad correspondiente.
- Por ningún motivo el servidor puede recibir EMP o EF, que no estén debidamente embalados y rotulados, conforme a lo establecido en el Manual de Cadena de Custodia.
- El traslado al laboratorio o almacén correspondiente en lo posible lo realiza el transportador designado, bajo el registro de Cadena de Custodia.
- Los objetos de gran tamaño o superficies no removibles, después de ser examinados por los peritos, se graban en su totalidad en video, cinta o fotografía, siguiendo las técnicas



descritas en el instructivo “Levantamiento de Huellas Bidimensionales y Tridimensionales” del Manual de Procedimientos de Policía Judicial; posteriormente se devuelven al propietario, poseedor o tenedor legítimo según el caso.

- El servidor público que en actuación de indagación o investigación recoge, embala y rotula EMP y EF, los custodia y traslada al laboratorio o almacén correspondiente, bajo los procedimientos de cadena de custodia, diligenciado el “Registro de Cadena de Custodia” Ver Anexo No 4 y hoja de “Inventario de EMP y EF”

- Toda persona que reciba un EMP y EF, debe revisar el estado del contenedor dejando las constancias respectivas.

- En relación con los procedimientos de recolección, embalaje, rotulado, preservación, traspaso, traslado y almacenamiento de los EMP y EF, consultar el Manual de Cadena de Custodia.

- Es importante anotar que estas actuaciones se sujetan a los Procedimientos establecidos los cuales hacen parte del Manual Cadena de Custodia.

7. INFORMES DE POLICÍA JUDICIAL

7.1. Reporte de Iniciación - artículo 205 del C. P. P

La Policía Judicial reporta la noticia criminal en forma inmediata a la Fiscalía General de la Nación por cualquier medio de comunicación disponible y deja constancia del mismo en el Formato Reporte de Iniciación (Anexo No 1)

7.2. Informe Ejecutivo artículo 205 del C. P. P

El Informe Ejecutivo se presenta al Fiscal correspondiente, dentro de las 36 treinta y seis horas siguientes de iniciada la indagación relacionada con los Actos Urgentes y sus Resultados, para que este asuma la dirección, coordinación y control de la investigación y se trace el Programa Metodológico de la Investigación Formato de Informe Ejecutivo (Anexo No 15)

7.3. Informe del investigador campo artículo 209 del C. P. P

El informe del investigador de campo se rinde una vez concluidas las actividades ordenadas por el fiscal del conocimiento, de acuerdo al Programa Metodológico, el cual contendrá las siguientes características:



- Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados y resultados de la actividad investigativa adelantada.
- Relación clara y precisa de los EMP y EF descubiertos, así como de su recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia.
- Se anexa el registro de las entrevistas e interrogatorios realizados.

Ver Formato de Informe del investigador campo (Anexo No 16)

7.4. Informe del investigador de laboratorio artículo 210 C. P. P

El informe del investigador de laboratorio se rinde una vez concluidas las actividades ordenadas por el fiscal del conocimiento, de acuerdo al Programa Metodológico, el cual contendrá las siguientes características

- El informe del investigador de laboratorio tendrá las siguientes características:
 - a) Descripción clara y precisa del EMP y EF examinado
 - b) Descripción clara y precisa de los procedimientos técnicos empleados en la realización y, además, informe sobre el grado de aceptación de dichos procedimientos por la comunidad técnico científica.
 - c) Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen.
 - d) Explicación del principio o principios técnicos y científicos aplicados e informe sobre el grado de aceptación en la comunidad científica.
 - e) Descripción clara y precisa de los procedimientos de su actividad técnico científica.
 - f) Interpretación de esos resultados

Ver Formato de Informe del investigador laboratorio (Anexo No 17)

8. Consejo Nacional y Seccional de Policía Judicial

8.1 Consejo Nacional de Policía Judicial

De acuerdo al artículo 42 del Decreto....del 2004, El consejo Nacional de Policía Judicial está conformado por el Fiscal General de la Nación, quien lo preside, el Procurador General de la



Nación, el Contralor General de la República, El Director General de la Policía Nacional, el Director Departamento Administrativo de Seguridad y el Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Ahora según lo establecido en el artículo 43 el Director del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, actuará como Secretario del Consejo.

- Por otro lado artículo 44 establece que corresponde al Consejo Nacional de Policía Judicial reglamentar su propio funcionamiento.

Son funciones del Consejo Nacional de Policía Judicial las siguientes:

- Con base en la política diseñada por el Estado, analizar las necesidades globales de recursos humanos, técnicos, físicos y financieros requeridos para una eficaz y eficiente investigación e identificación de responsables de los delitos, y establecer los compromisos que en este sentido deberán asumir las distintas entidades que lo conforman.

- Analizar periódicamente el desarrollo de las estrategias trazadas para las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para solucionar los problemas de coordinación que puedan surgir entre ellas.

- Asesorar a la Fiscalía General de la Nación en el establecimiento de normas, sistemas, métodos y procedimientos que deberán seguir las distintas entidades con funciones de Policía Judicial para el desarrollo de sus objetivos.

- Asesorar al Fiscal General de la Nación en la definición de competencias y responsabilidades asignadas a las diferentes entidades que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial, buscando el aprovechamiento de las ventajas comparativas que cada entidad tenga y la eliminación de las duplicidades y vacíos del sistema considerado como un todo.

- Reglamentar un Registro Nacional Único de todos los asuntos que a diario conozcan los Organismos que cumplan funciones de Policía Judicial el cual se llevará en la Fiscalía General de la Nación.

8.2. Consejo Seccional de Policía Judicial

Conformación.- El Consejo Seccional de Policía Judicial, estará conformado por el Director Seccional de Fiscalías, el Procurador Regional, el Contralor Departamental, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad, Director Seccional de la SIJIN y el Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación, actuará como secretario del consejo

Anexo No. 1



REPORTE DE INICIACIÓN

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora:

1. Código único de la investigación:

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

2. Destino: (Fiscal URI, Oficina de Asignaciones)

Entidad	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Código Fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------	----------------------	--------------	----------------------	----------------------	---------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

3. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	01	Delito		Código	
Querrella	<input type="checkbox"/>	02	1.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	03	2.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reproducción de registros (compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	04	3.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actos Urgentes	<input type="checkbox"/>	05	4.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Conforme a lo establecido en el artículo 205, me permito (nos permitimos) rendir el siguiente reporte.

4. Síntesis de los hechos:

Fecha de los hechos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Hora	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Escriba una síntesis cronológica, sistemática y concreta. No más de cinco renglones



5. Servidor de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad		Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor:		Identificación	

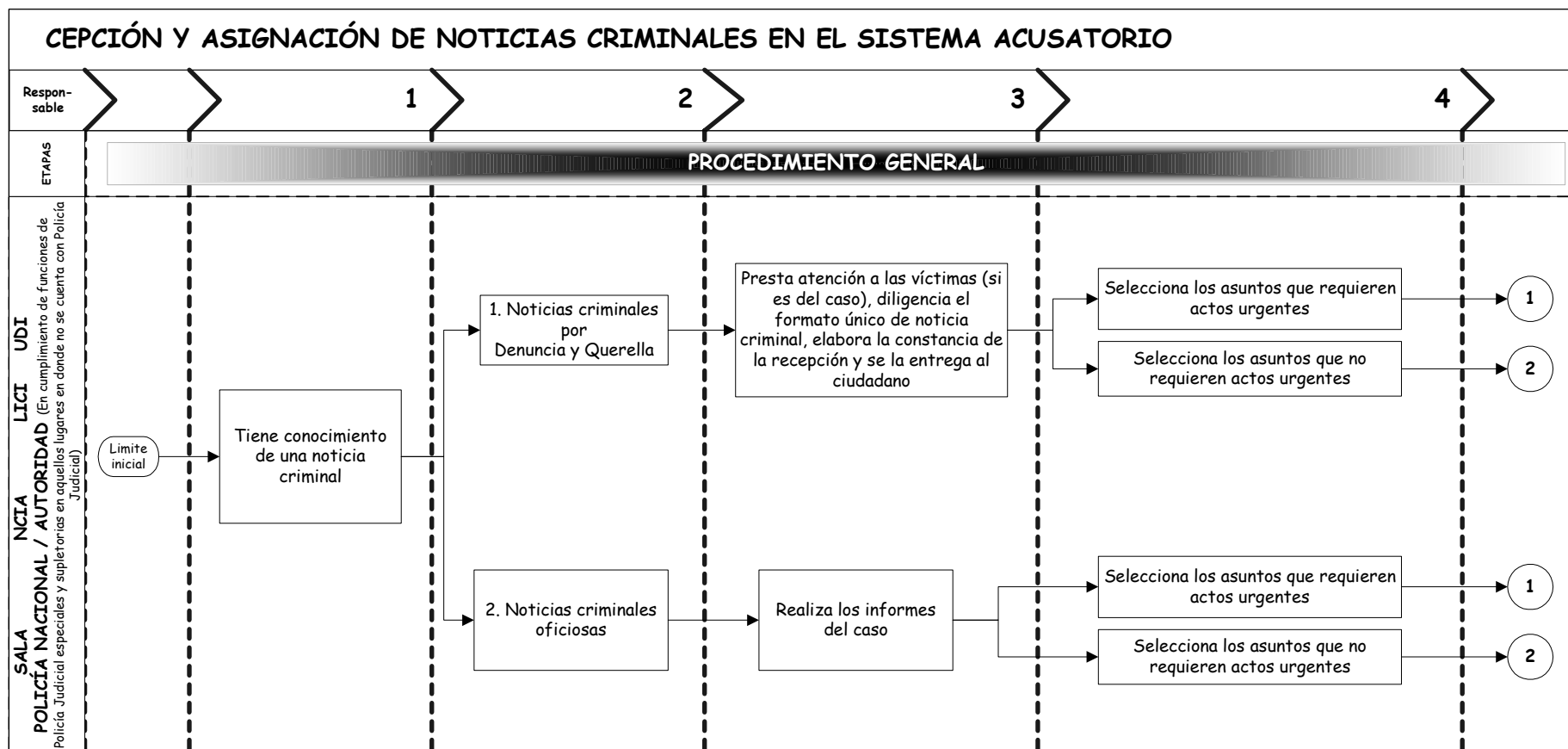
Firma,



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ANEXO No 2

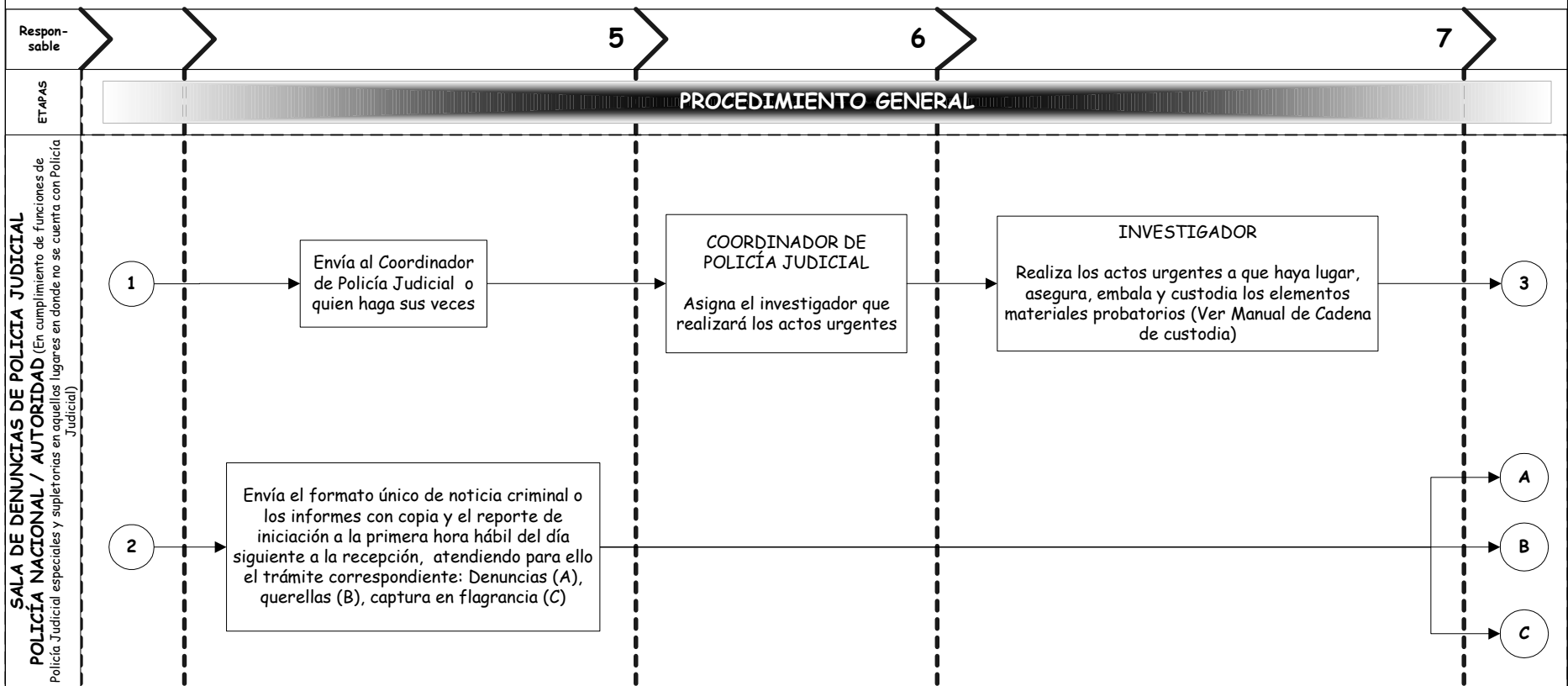
FORMATO RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LAS NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO





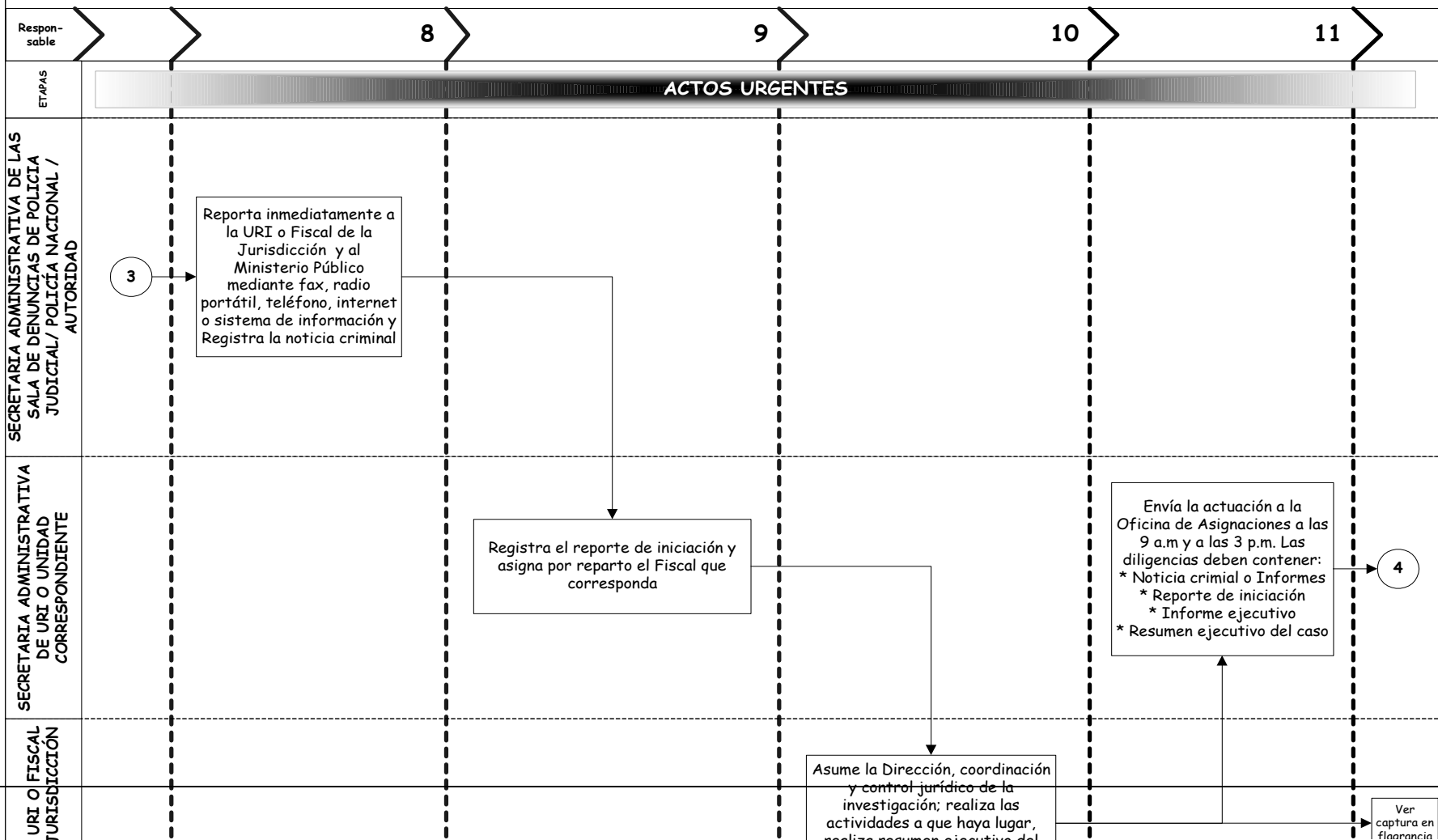
FISCALIA

RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

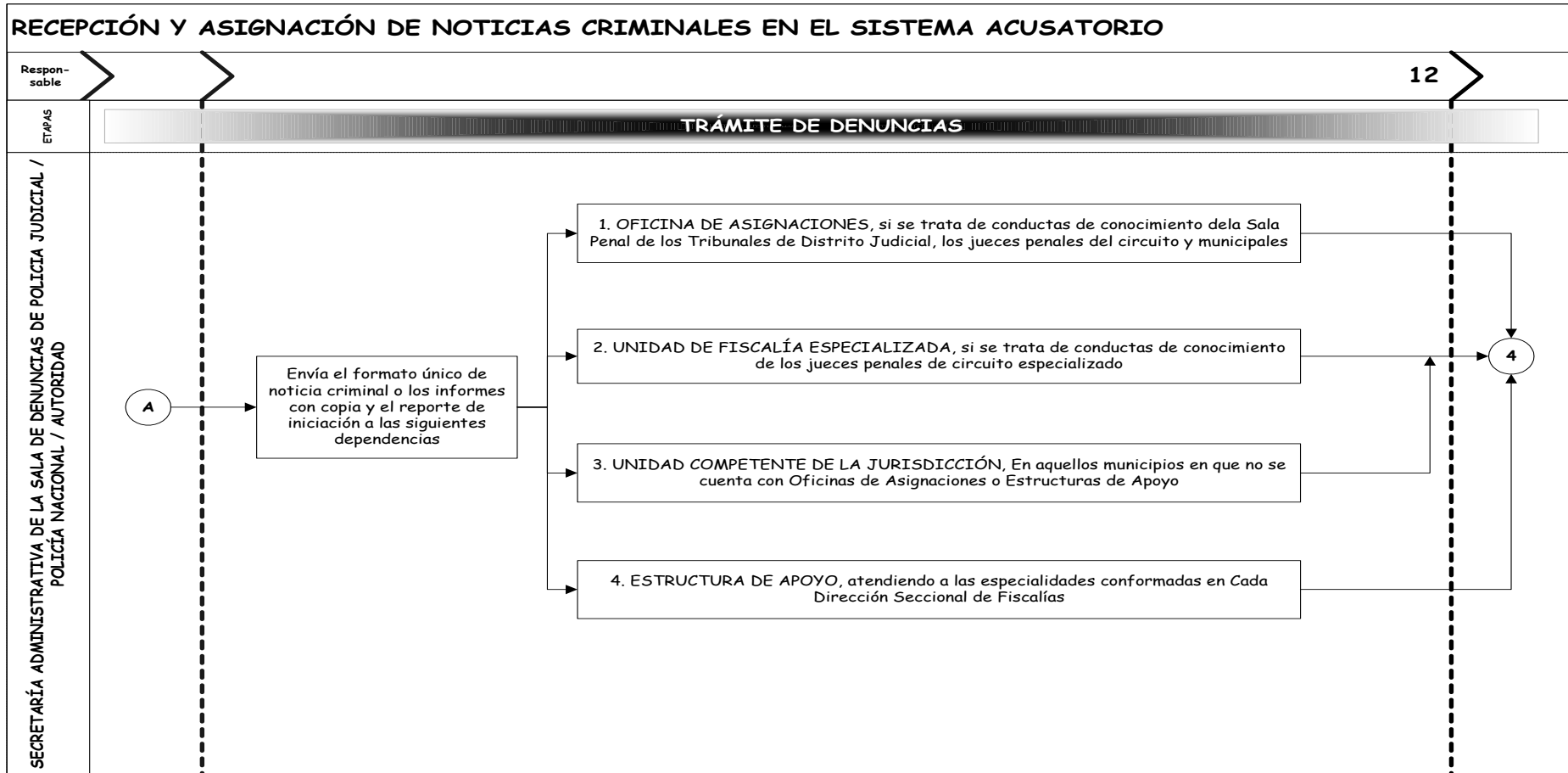




RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO



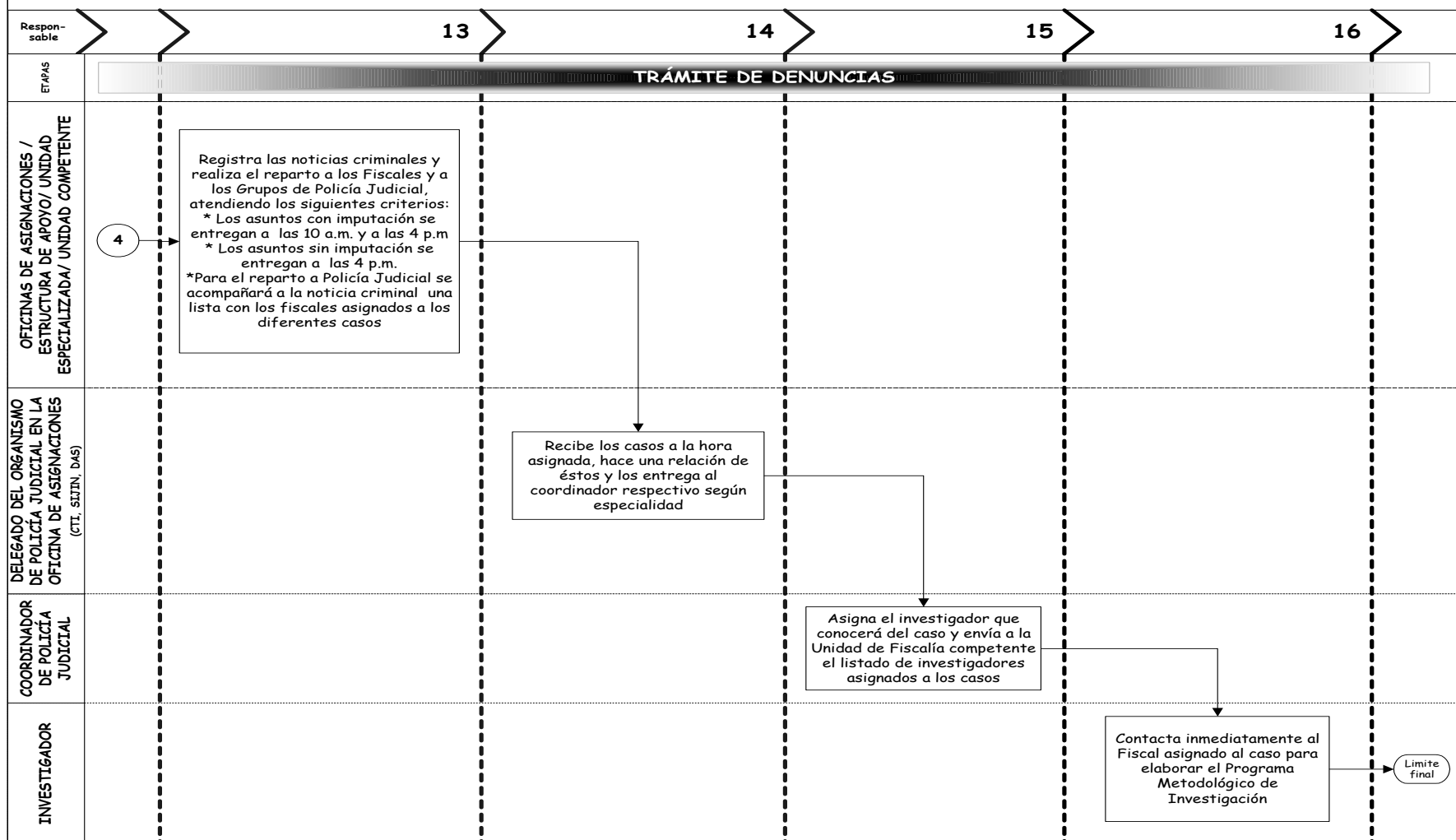
OPCIÓN A. TRÁMITE DE DENUNCIAS





FISCALIA

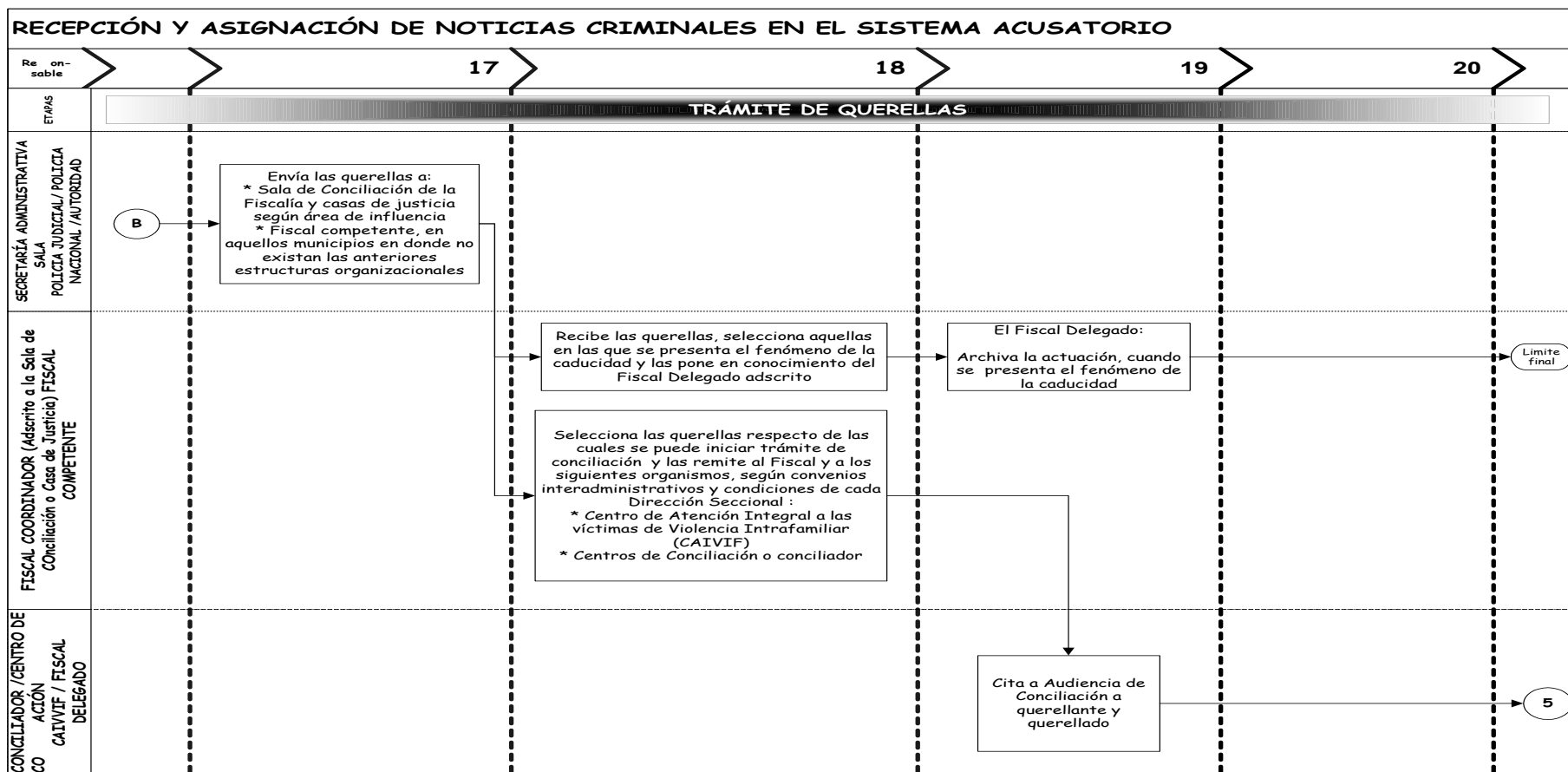
RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

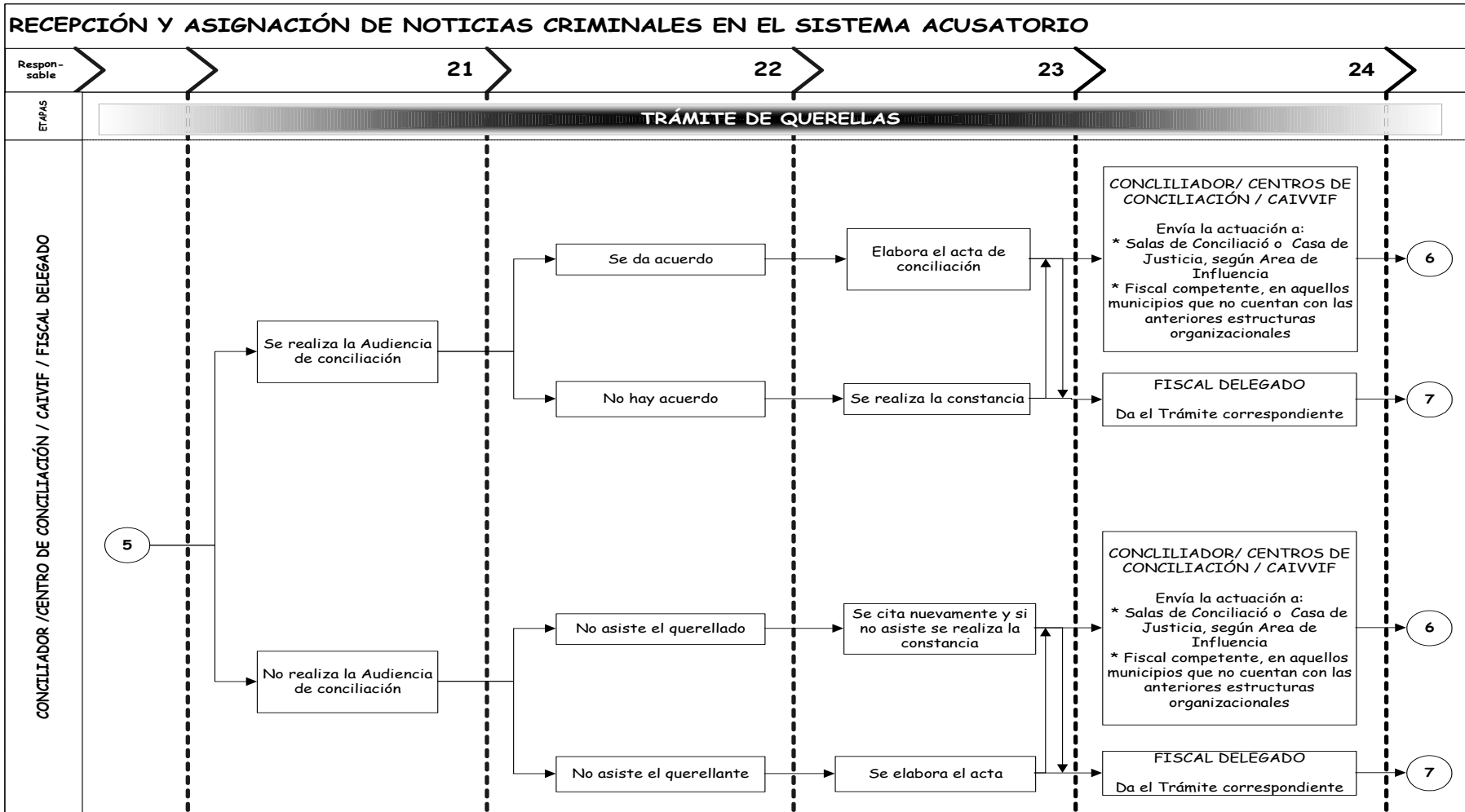




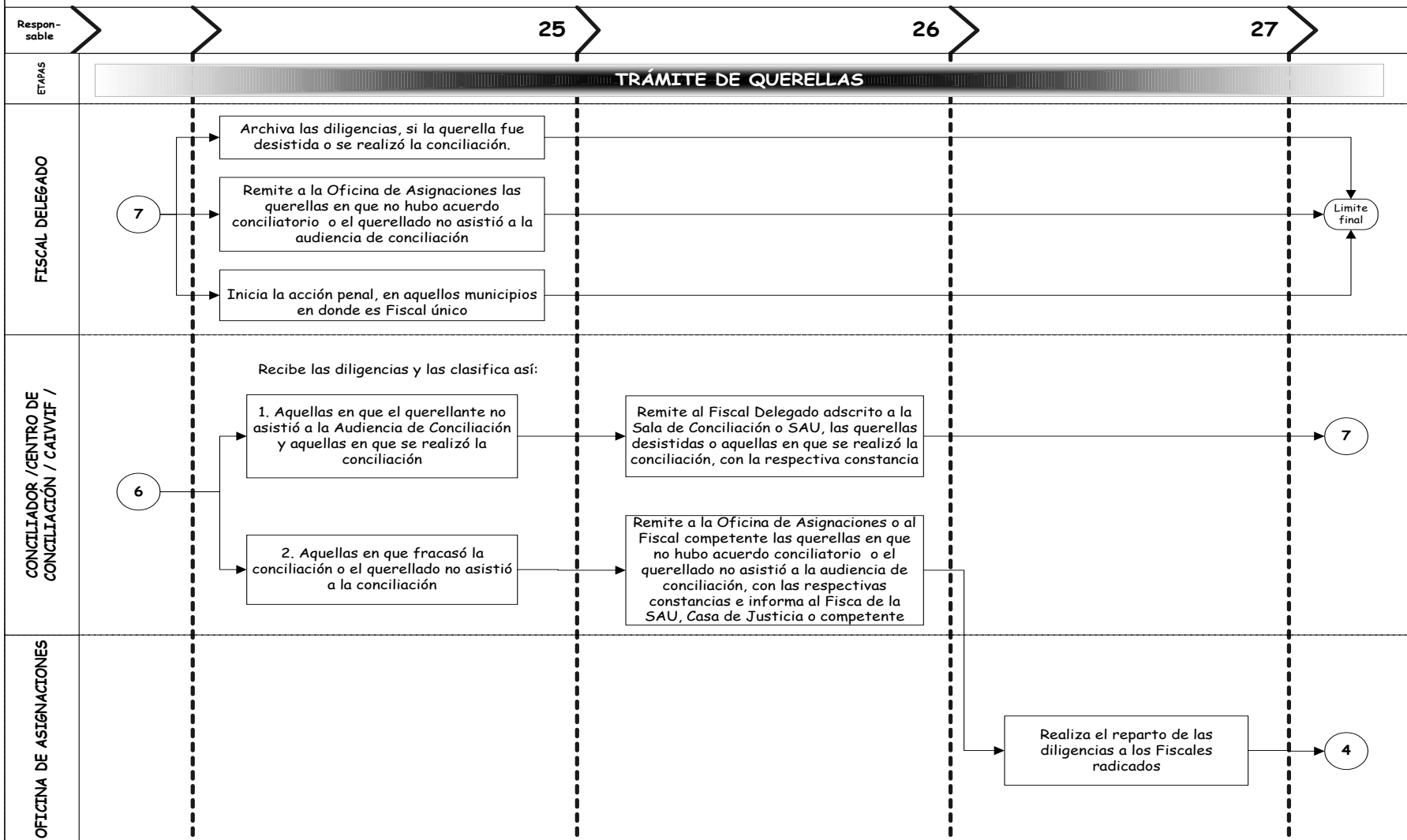
FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

OPCIÓN B. TRÁMITE DE QUERELLAS



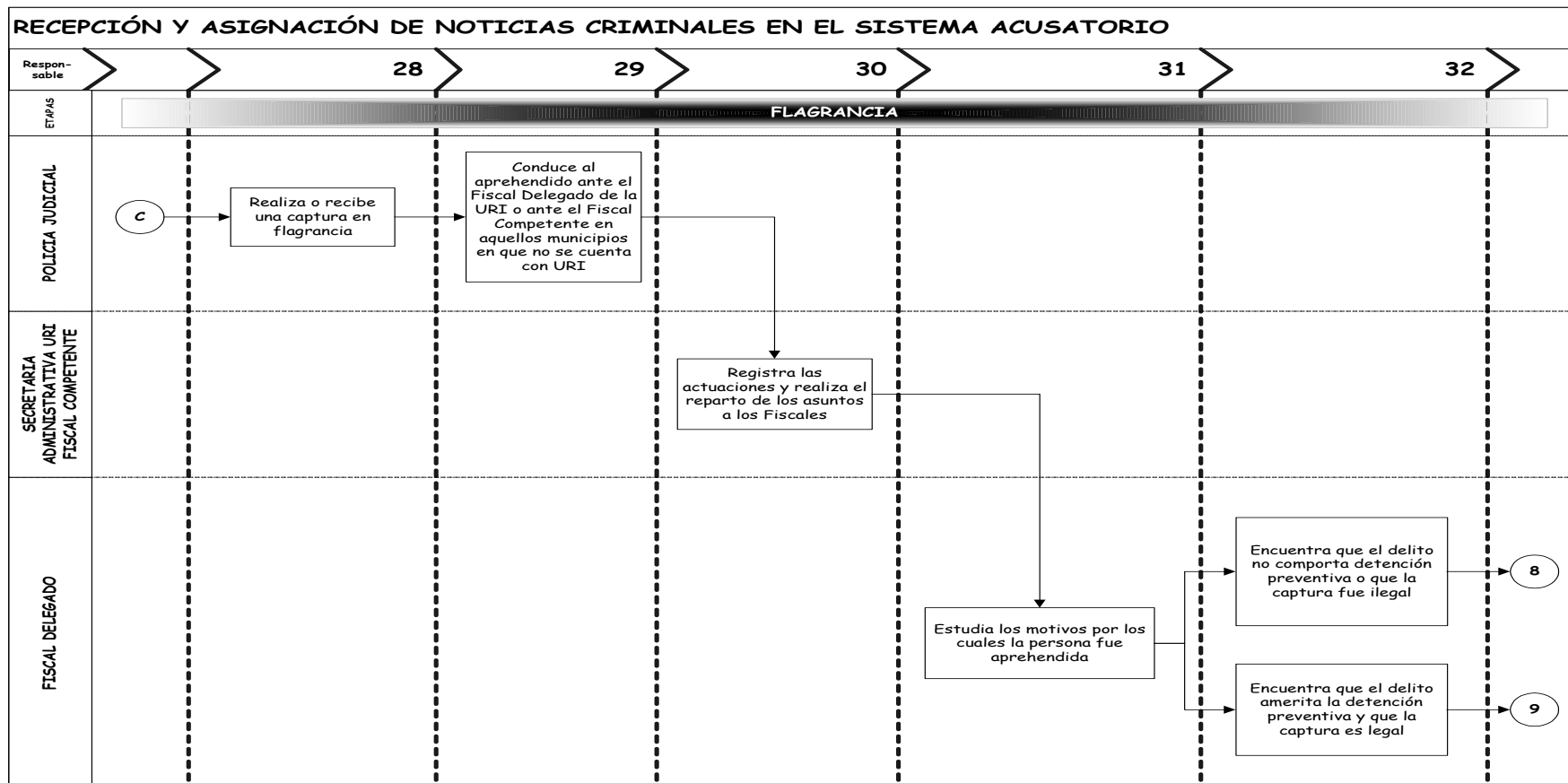


RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO

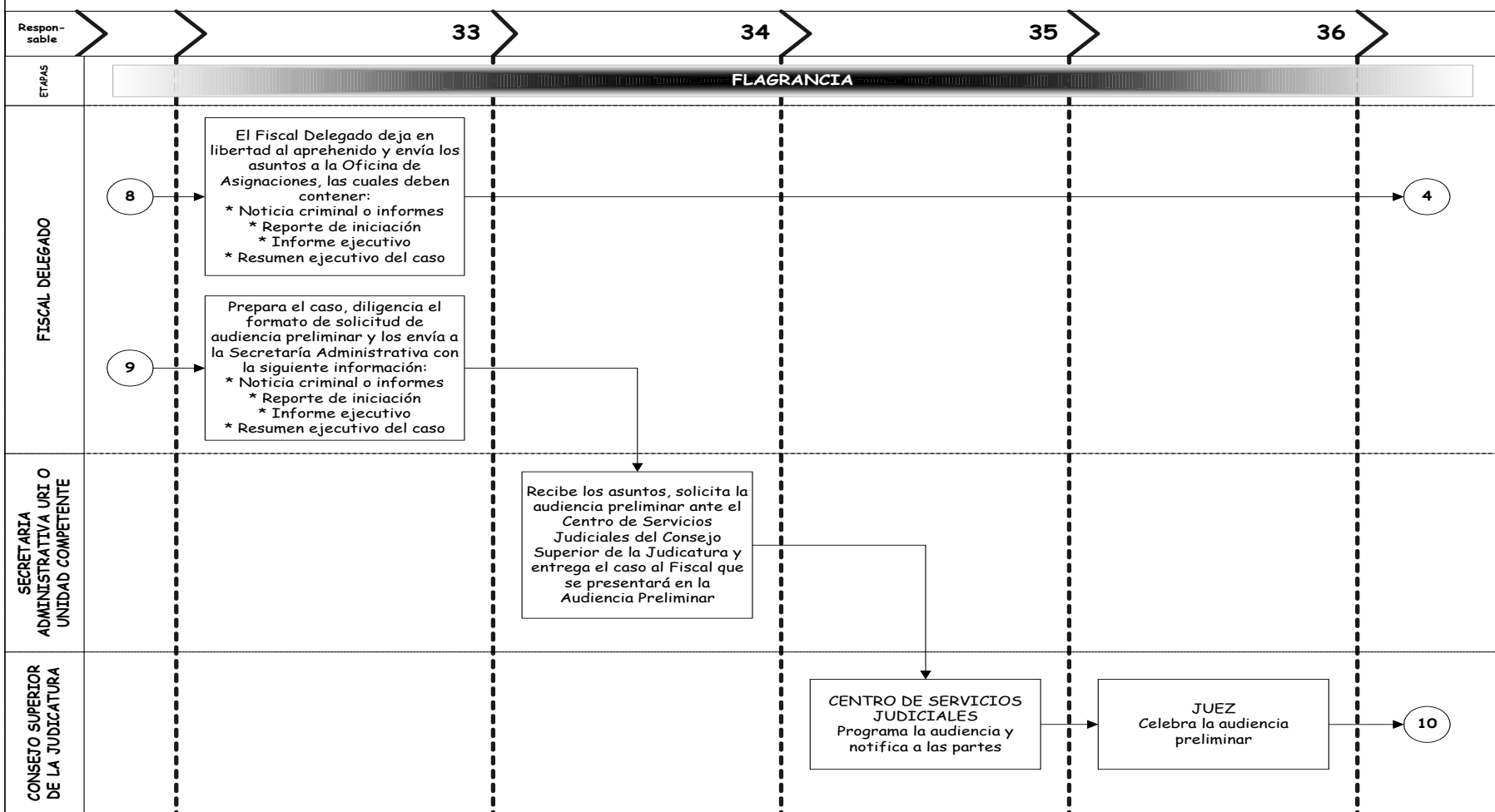


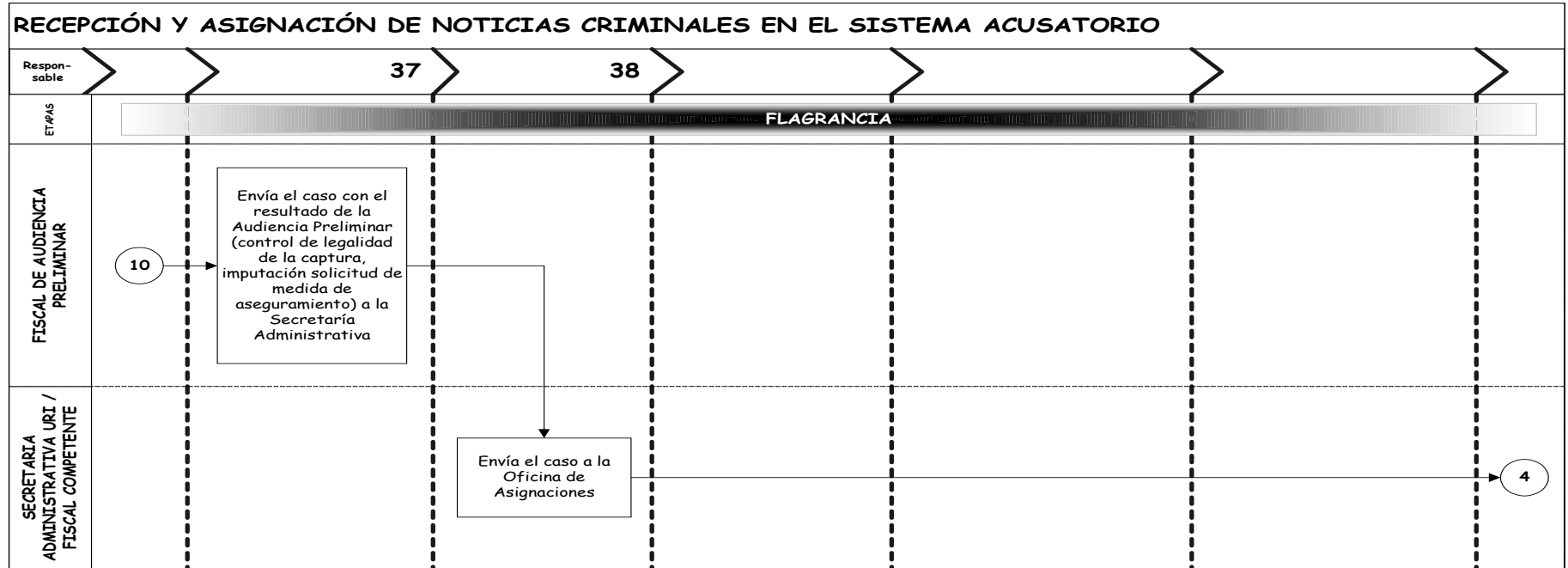


Opcion c. FLAGRANCIA



RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE NOTICIAS CRIMINALES EN EL SISTEMA ACUSATORIO





ANEXO No 3



FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha: D/ M/ A/ Hora:

Departamento	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo

II. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input type="checkbox"/>	01	El usuario es remitido por una Entidad?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Fecha	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Querrela	<input type="checkbox"/>	02	Cuál?	<input type="text"/>								
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	03	Nombre de quien remite	<input type="text"/>								
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	04	Cargo	<input type="text"/>								

III. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE
(Cuando sea más de un denunciante diligencie el anexo 1)

Razón social Naturaleza jurídica:

Nit Domicilio

(Los espacios anteriores se diligenciarán si quien denuncia es representante legal de una persona jurídica)

Primer Nombre Segundo Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Documento de Identidad – clase C.C pasaporte otra

No. de

Edad: Años. Genero: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión Oficio

Calidad Organización Grupo

Estado civil Nivel educativo

Dirección residencia: Barrio:

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el indiciado _____

Delito _____ Código

Delito _____ Código

Delito _____ Código

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

(_____)

IV. DATOS DE LA VICTIMA
(cuando no es el mismo denunciante)
(Cuando sea más de una víctima diligencie el anexo 2)

Razón social _____ Naturaleza jurídica _____

Nit _____ Domicilio _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

Occiso SI NO Situación _____

Características morfofocromáticas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Dirección	Teléfono

--	--	--	--

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

V. DATOS DEL INDICIADO
(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí _____ No _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

Alias o apodos _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Dirección	Teléfono

Entidad donde labora _____ Cargo _____

Características morfo cromáticas _____

VI. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

--	--	--

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS

(solo cuando son presenciales)

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

VIII. VEHICULOS

(en caso de hurto)

Marca _____ Placa _____ Modelo _____

Clase _____ Servicio _____ Color _____

No. Motor _____ No. Chasis _____

No. Serie _____ Asegurado Sí No

Compañía _____ No. Póliza _____

Existen otros bienes involucrados Sí _____ No _____ Detallarlos en el relato de los hechos

IX. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] Hora [] [] [] []

(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] Hora [] [] [] []

Fecha final de comisión de los hechos D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] Hora [] [] [] []

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento [] [] Municipio [] [] [] []

Localidad o Zona Barrio

Dirección

Sitio específico

Uso de armas? No Sí

De fuego Blanca Contundente No sabe Otra Cuál

Uso de sustancias tóxicas? No Sí

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

X. ANEXOS

Cuando se haga entrega de elementos materiales probatorios y evidencia física, diligencie el formato de inventario de EMP y EF y anéxelo.

Firmas

_____ *Denunciante*

_____ *Autoridad Receptora*

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: _____

Tipo de Unidad	Especialidad	Consecutivo unidad	Código Fiscal					

XI. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CENTRO DE CONCILIACIÓN O CONCILIADOR
(Únicamente para querellas)

Departamento	
Municipio	

Conciliador o Centro de conciliación: _____

Fecha de recibo D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Fecha de envío D/ [] [] M/ [] [] A/ [] [] [] [] Hora [] [] [] []

Dirección: _____

ANEXO No. 1.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								

Año						Consecutivo					

III. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Razón social _____ Naturaleza jurídica: _____

Nit _____ Domicilio _____

(Los espacios anteriores se diligenciarán si quien denuncia es representante legal de una persona jurídica)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia: _____ Barrio: _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el indiciado _____

Delito _____ Código

Delito _____ Código

Delito _____ Código

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): \$ _____

(_____)

ANEXO No. 2.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								

Año					Consecutivo				

IV. DATOS DE LA VICTIMA
(cuando no es el mismo denunciante)

Razón social _____ Naturaleza jurídica _____

Nit _____ Domicilio _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

Occiso SI NO Situación _____

Características morfofotográficas _____

Datos relacionados con padres y familiares de la víctima

Nombres	Apellidos	Dirección	Teléfono

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

ANEXO No. 3.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								

Año					Consecutivo				

V. DATOS DEL INDICIADO

En averiguación Sí _____ No _____

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

Alias o apodos _____

Estado civil _____ Nombre del cónyuge o compañero permanente _____

Datos relacionados con padres y familiares

Nombres	Apellidos	Dirección	Teléfono

Entidad donde labora _____ Cargo _____

Características morfocromáticas _____

ANEXO No. 4.

I. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora								

Año					Consecutivo					

VII. DATOS DE LOS TESTIGOS
(solo cuando son presenciales)

Primer Nombre _____ Segundo Nombre _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Documento de Identidad – clase C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [] [] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [] [] M [] [] A [] [] [] []

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión _____ Oficio _____

Calidad _____ Organización _____ Grupo _____

Estado civil _____ Nivel educativo _____

Dirección residencia _____ Barrio _____

Dirección notificación _____ Barrio _____

Teléfono residencia _____ Teléfono oficina _____

Correo electrónico _____ Relación con el denunciante _____

ANEXO No 4



FORMATO REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

1.

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
------	-----------	---------	--------	-----	-------------

UBICACION EN LA BODEGA

2. DATOS GENERALES

HISTORIA CLINICA No.

ENTIDAD: _____ UNIDAD: _____

3. DILIGENCIA

Clase: _____ Fecha de Recolección: [D] [D] [M] [M] [A] [A] Hora: _____

Lugar de la Diligencia:
Zona: _____ Barrio: _____ Nomenclatura: _____

4. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

4.1 HALLADO POR:

_____	_____	_____	_____
Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Firma

4.2 SITIO EXACTO DEL HALLAZGO

4.3 FIJACION

Fotográfica Topográfica Otra
 Videográfica Descriptiva Cual ? _____

4.4 RECOGIDO POR:

_____	_____	_____	_____	_____
Nombres y Apellidos	Cédula	Entidad	Cargo	Firma

4.5 EMBALADO POR:

_____	_____	_____	_____	_____
Nombres y Apellidos	Cédula	Entidad	Cargo	Firma

4.6 TIPO DE EMBALAJE

Bolsa	Cantidad	Frasco	Cantidad	Otro <input type="checkbox"/>	Cantidad
Plástica <input type="checkbox"/>	_____	<input type="checkbox"/>	_____	Cual ?	_____
De papel <input type="checkbox"/>	_____	Caja <input type="checkbox"/>	_____		

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

6. REGISTRO DE CONTINUIDAD DE LOS ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

Fecha	Hora	Nombres y Apellidos de quien recibe el (los) Elemento(s) Materia de Prueba o Evidencia(s)	Cédula	Entidad	Calidad en la que actúa	Propósito del Traspaso	Observaciones	Firma
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							
D M A	 							

7. EVIDENCIAS DERIVADAS

SI NO

CANTIDAD	Nombres y Apellidos de quien encontró la evidencia derivada	Identificación de quien encontró la evidencia derivada	Protocolo y/o Informe No.

NOTA: 1) NUNCA INTERRUMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA.
 2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA FÍSICA.
 3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA DILIGENCIAR LOS REGISTROS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDE UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SEAN NECESARIO. DE SER ASÍ, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA HOJA SE INDICARÁ EL NÚMERO DE LA HOJA A QUE CORRESPONDE DEL TOTAL DE HOJAS QUE CONFORMAN EL REGISTRO DE CONTINUIDAD.

I N S T R U C T I V O

1. Guarda concordancia con el Código del Número Único de Noticia Criminal.
2. En esta casilla se escribe el nombre de la institución y unidad a la cual pertenece el servidor que inicia el registro de cadena de custodia. El campo de Historia Clínica cuando el registro se inicie con los EMP o EF recolectados en una Institución Prestadora de Servicios de Salud o centro hospitalario.
3. Se escribe el tipo de diligencia en la cual se recolecta, embala e inicia el registro de cadena de custodia del elemento materia de prueba o evidencia, como: Allanamiento, Inspección de Cadáver, Inspección al lugar de los hechos, reconocimiento medico legal , consulta médica, entre otros.

El campo de fecha, se diligencia de izquierda a derecha indicando el día, mes y año en los cuales se realiza la recolección, embalaje e inicia el registro de cadena de custodia del elemento materia de prueba o evidencia.

El campo de hora se diligencia utilizando el formato militar y corresponde a la hora en que se adelanta la diligencia.

En el lugar de la diligencia se escribe, la zona, barrio y la nomenclatura exacta en la cual se practica la diligencia.

4. 4.1 Se diligencia con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que encontró el elemento materia de prueba o evidencia física a la cual corresponde el registro de cadena de custodia.

4.2 De manera breve y concreta se señala el sitio exacto en donde se encontró el elemento materia de prueba o evidencia física, a la cual corresponde el registro de cadena de custodia. Ejemplo: En el bolsillo del pantalón del señor XXXXX; En el armario de la alcoba principal del inmueble ubicado en la Calle XX No. XX-XX, indicando siempre su localización en el contexto del lugar de los hechos.

4.3 Marque con una (X) el medio de documentación del elemento materia de prueba o evidencia física, por ejemplo: si documentó con fotografías marque la (X) en la casilla correspondiente.

4.4 Se diligencia con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que recogió el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia.

4.5 Llene con los nombres y apellidos completos, número de la cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y la firma del servidor que embolsó el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia.

4.6 Marque con una (X) el tipo de contenedor con el cual se embolsó el elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia, por ejemplo: Si utilizó un frasco para embalsar el elemento materia de prueba, marque con una (X) la casilla correspondiente.

5. Se hace una descripción de las características específicas y condiciones físicas del elemento materia de prueba o evidencia física al cual corresponde el registro de cadena de custodia, como: Estado, apariencia, presentación, peso bruto y neto, volumen, entre otras.

6. En cada línea del registro de continuidad del elemento materia de prueba o evidencia física, se escribe:

La fecha de izquierda a derecha indicando el día, mes y año en los cuales se realiza el traslado y/o traspaso del elemento materia de prueba o evidencia.

El campo de hora se diligencia utilizando el formato militar y corresponde a la hora en que se hace el traslado y/o traspaso del elemento materia de prueba o evidencia.

Los nombres y apellidos completos de la persona que recibe el elemento materia de prueba o evidencia física.

El número de cédula de ciudadanía de quien recibe, entidad a la cual pertenece, calidad en la que actúa respecto del elemento (como perito, transportador o custodio).

El propósito del traspaso corresponde a: Estudio o análisis, desplazamiento de un lugar a otro, presentación en audiencia o disposición final.

En el campo de observaciones quien recibe, anota las inconsistencias que detecte. Esta anotación la debe hacer en presencia del quien le entrega y avala el registro con su firma.

7. Corresponde a las evidencias derivadas o encontradas posteriormente al cadáver como: muestras de fluidos, proyectiles, entre otros. En estos campos se indica la cantidad de evidencias encontradas, los nombres y apellidos completos de quien las encontró, el número de su documento de identificación y por último el número del protocolo o informe en el cual se detallan los análisis practicados a dichas evidencias, sus resultados y las personas que intervinieron en el análisis y custodia.

ANEXO No 5



FORMATO PARA FUENTES NO FORMALES

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora:

1. Destino: (Fiscal URI, Oficina de Asignaciones)

Entidad	<input type="text"/>	Especialidad	<input type="text"/>	Código Fiscal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------	----------------------	--------------	----------------------	---------------	----------------------	----------------------	----------------------

2. Fuente de información

3. Variable/ Tipo Penal de la información (Espacio exclusivo para el receptor de información)

4. Contenido (Espacio exclusivo para el receptor de información)

Registre datos de la presunta acción criminal, que den respuesta en lo posible a los interrogantes Qué, Quién, Cómo, Cuándo, Dónde, Por qué, Para qué.

5. Sugerencias de análisis y/o verificación (Espacio exclusivo para el ANALISTA)

En este acápite se proyectan las diligencias que a juicio del analista se adelantan para confirmar o desvirtuar los datos.

6. Servidor de policía Judicial responsable del análisis:

Entidad		Código	
Grupo de PJ		Código	
Servidor:		Identificación	

Firma,

Nota: Remitir copia de este documento a la Oficina encargada del análisis criminal y seguimiento epidemiológico de la jurisdicción y a la Oficina de Reparto.



FORMATO ACTA INSPECCION TÉCNICA AL CADÁVER

1. Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia		No.	
Querrela		No.	
Petición Especial		No.	
Reproducción de registros (Compulsa de copias)		No.	
Fuentes no formales		Cuál	

Grupo/turno _____
 En _____ siendo las _____ horas del día _____ () del mes de _____, de dos mil ____ () de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial

_____ bajo la coordinación de _____ Cargo _____
 identificado como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en _____ con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver

INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio _____
 Dirección _____ Otros _____
 Fecha de los hechos _____
 Sitio de los hechos: Residencia___ Sitio de Recreación___ Vía Pública___ Sitio de trabajo___ Vehículo___ Despoblado___ Desconocido___ Otros Cuál? _____
 Lugar de la inspección: Vía Pública___, Recinto Cerrado___, Objeto Movable___, Campo abierto___, Otro _____

2. Nombre del occiso _____
Sexo: F _____ M _____ Edad _____
Identificación. _____ Ocupación. _____
Profesión _____ Estado Civil _____
Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento _____
Residencia _____

3. Hubo otros muertos: SI _____ NO _____ Cuántos? _____
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver. _____

4. Hubo heridos en el mismo hecho: SI _____ NO _____ Cuántos? _____
Nombres y apellidos e identificación: _____

Lugar donde se encuentran: _____

5. Indiciados: SÍ _____ NO _____ Cuántos? _____ Detenidos: SI _____ NO _____ N°. _____

Nombre _____
Edad _____ Sexo: M _____ F _____ Desconocido _____
Lugar y fecha de nacimiento _____
Profesión _____ Ocupación _____
Nombres de los Padres _____
Estado Civil _____
Documento de identificación _____ de _____
Residencia _____ Teléfono _____
Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido _____ Sin Información _____

Nombre _____
Edad _____ Sexo: M _____ F _____ Desconocido _____
Lugar y fecha de nacimiento _____
Profesión _____ Ocupación _____
Nombres de los Padres _____
Estado Civil _____ Doc. de Identificación _____ de _____
Residencia _____ Teléfono _____
Relación con la víctima: Familiar _____ Conocido _____ Desconocido _____ Sin Información _____

Se recibe protegida el lugar de los hechos SI _____ NO _____ Hora: _____ Formato: Si _____
No _____ Responsable _____ Folios _____.

Se entrega informe ejecutivo Si _____ No _____.

_(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

III. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

1. Posición: Natural _____ Artificial _____ Orientación: Cabeza _____ Pies _____
 Cuerpo de Cúbito: Dorsal _____ Abdominal _____ Lateral: Derecho _____ Izquierdo _____
 Fetal _____ Genupectoral _____ Sedente _____ Semisedente _____ Suspendido: Totalmente _____
 Parcialmente _____ Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____
 Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: (superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc _____

	Parte	Posición		Parte	Posición
Miembro superior derecho	Hombro		Miembro superior izquierdo	Hombro	
	Codo			Codo	
	Muñeca			Muñeca	
	Dedos			Dedos	
Miembro inferior derecho	Rodilla		Miembro inferior izquierdo	Rodilla	
	Tobillo			Tobillo	

Cabeza	
Cadera	

1. **Prendas:** Desnudo _____ Semidesnudo _____ Vestido _____
 Descripción: Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras características, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las respectivas constancias .

Nombre de quien entrega las prendas en el hospital _____
Cargo: _____ C.C. _____ firma: _____

En caso de ser hospitalario solicitar formato de inventario de pertenencias ,EMP Y EF con los registros de cadena de custodia.

2. PERTENENCIAS

2.1.Descripción de joyas:

_____.

2.2.Descripción documentos:

2.3 Descripción de títulos valores y/o dinero

Otros _____

Nombres y Apellidos del servidor de Policía Judicial que las recibe _____

Firma _____ Cargo _____ C.C. No _____

IV. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA

Signos postmorten:

3.1 Tempranos: _____

3.2 Tardios: _____

Posible fecha y hora de muerte: _____
cómo la determina _____ Hipótesis de manera de muerte hipotética de la muerte

Hipótesis de causa de la muerte _____
Temperatura inicial corporal °C ____ Temperatura ambiente °C ____ Hora de la toma
_____ Procedimiento utilizado para determinarla: _____
Temperatura final corporal °C ____ Temperatura ambiente °C ____ Hora de la toma
_____ Procedimiento utilizado para determinarla: _____

V. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel: Blanca ____ Negra ____ Trigueña ____ Albina ____ Estatura: Baja __ Media __ Alta __
Contextura: Obesa ____ Robusta ____ Atlético ____ Mediana ____ Delgada ____ Aspecto:
Cuidado ____ Descuidado _____
Observaciones: _____

Señales particulares: _____

4. SIGNOS DE VIOLENCIA.

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra

VI. ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS

1. LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración losfoscópica dentro de la diligencia Si ____ No ____
Anexa formato de exploración dactiloscópica: Si ____ No ____
Se practicaron reseñas de descarte? Si ____ No ____
Si se realizaron reseñas de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia. _____

Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia Si _____ No _____
Cuales y Numero _____ Como se obtuvo _____

Se envía el documento de identidad a Medicina Legal Si _____ No _____

Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía: Convencional _____ Digital _____ Se realiza filmación en la escena Si _____ No _____

Elaboró la ficha técnica correspondiente: Si _____ No _____

Nombre y Apellidos del servidor _____

C.C. _____ Firma _____

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO

Se fija el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano Si _____ No _____

Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo) Si _____ No _____

Nombre y Apellidos del servidor _____

C.C. _____ Firma _____

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO:

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____

Kit No. _____.

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____

Kit No. _____.

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____

Kit No. _____.

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____

Kit No. _____.

Nombre del indiciado _____ C.C. No _____

Kit No. _____.

Nombre apellidos del servidor que toma la muestra _____

CC.Nº _____ firma _____

Elabore los registros de Cadena de custodia correspondientes.

Fecha _____ Hora _____ Número oficio petitorio _____

Participaron otros peritos Si _____ No _____ Especialidad _____

Nombre apellidos completos _____ C.C.
No _____ Entidad _____

5. Se envían elementos materiales probatorios y Evidencia Físico a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ No _____ Cuantas _____
Laboratorios Policía Judicial Cuál? _____ Si _____ No _____ Cuantas _____
Otros laboratorios _____ Si _____ No _____ Cuantas _____

Elaborar y anexar los correspondientes registros de Cadena de Custodia Si _____ No _____

6. Observaciones _____

(Nota: 1- Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario, deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de población, para establecer el Lugar de los Hechos o de remisión. 2- En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc).

Se anexan: Ficha Técnica Fotográfica, Álbum Fotográfico, Dibujo Topográfico, Inventario de Elementos Materiales Probatorios. Informe primer respondiente.
Para constancia firman los servidores intervinientes

_____ Jefe de Grupo C. C. No	_____ Ministerio Público C. C. No	_____ C. C. No
_____ C. C. No	_____ C. C. No	_____ C. C. No

ANEXO No 7



FORMATO PRIMER RESPONDIENTE

ANEXO No 8



FORMATO FICHA TÉCNICA FOTOGRAFICA Y/O VIDEOGRAFICA

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

FICHA TÉCNICA FOTOGRAFICA

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA CÁMARA FOTOGRAFICA

Tipo: Digital Análoga

Orden de la toma: Ascendente Descendente

Marca: _____

Modelo o referencia: _____

Clase de Lentes: Fijo Intercambiable

Medio de soporte: Película CD Terjeta de Memoria

Disquette Chip de memoria Otros

Cual? _____

ISO: _____

INFORMACIÓN DEL CASO

Lugar Y fecha: _____

Número de Acta o Proceso: _____

Nombre de la Víctima: _____

Determinación Inicial del Delito Delito: _____

Condiciones ambientales del lugar: _____

Nombre y cargo del funcionario: _____

No Toma	LENTE	EXPOSICIÓN		ISO	ILUMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA TOMA	ACCESORIOS
		Velocidad	Apertura de Diafragma				

OBSERVACIONES: _____

Elementos que se entregan: _____

Quien entrega: _____

Quien Recibe: _____

NOMBRES **FIRMA** **FECHA (AÑO)**

ANEXO No. 9

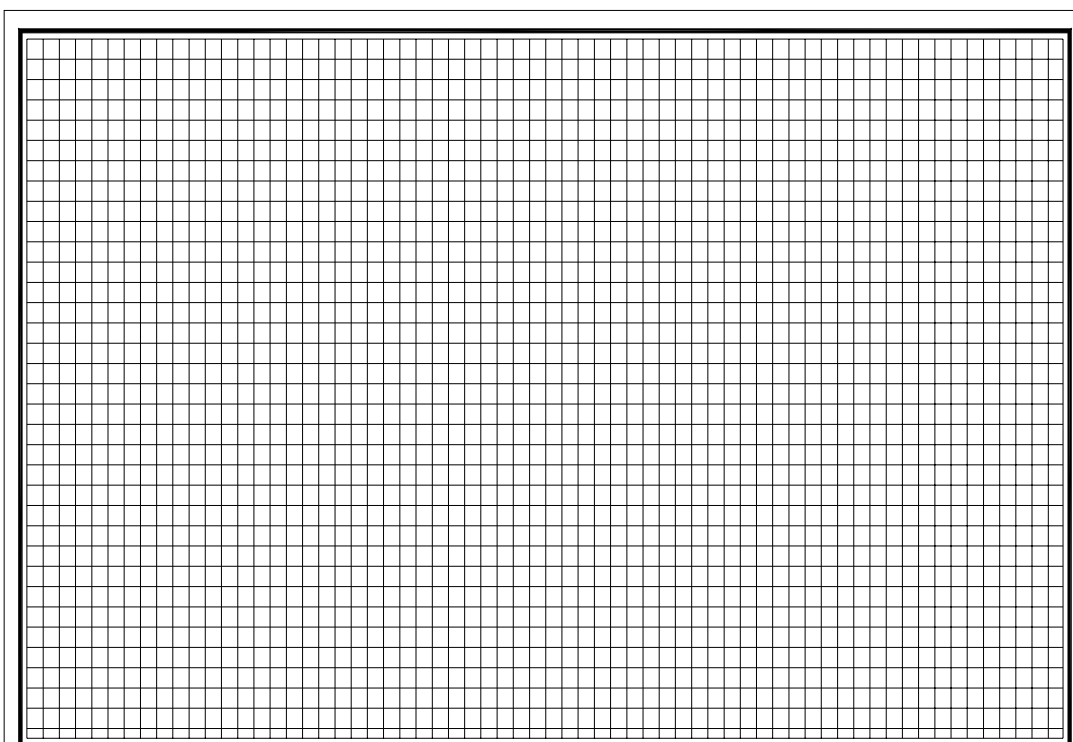


FORMATO BOSQUEJO TOPOGRÁFICO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo											



Escudo o logotipo	Nombre de la Entidad Unidad Seccional Grupo o Area	Autoridad: <i>Fiscal</i> Diligencia: <i>Inspección Judicial</i> Proceso: Laboratorio Fecha Dil. Fecha Hecho	Delito: Sindicado: Ociso: Lugar: Misión de Trabajo: Fecha Elab. :	Levantó y Dibujo:
				EscaLa : 1 : EscaLa GraFica :
			Plano N°:	

ANEXO No 10



FORMATO DIBUJO TOPOGRÁFICO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo							

Ubicación de la orientación

Ubicación de las convenciones

El tamaño de la letra y del formato se elaborara de acuerdo a lo requerido

Escudo o logotipo	Nombre de la Entidad Unidad Seccional Grupo o Area	Autoridad: Diligencia: Proceso: Laboratorio Fecha Dil. Fecha Hecho	Delito: Sindicado: Ociso: Lugar: Fecha Elab. :	Levantó y Dibujo Escala : 1 : Escala Grafica Plano N°. : -03
-------------------------	---	---	--	---

ANEXO No 11



FORMATO ACTA DE INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

Conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P. resolución No. 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	
Querrela	
Petición Especial	
Compulsa de copias	
Fuentes no formales	

No.	
No.	
No.	
No.	
Cuál	

Inspección del Lugar de los Hechos No. _____ D _____ M _____ Año _____ Hora _____
Grupo / turno _____

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de _____
Cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al
lugar ubicado en _____

Barrio _____ con el fin de _____

Hubo presencia del Ministerio Público? SI _____ NO _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio del hecho (s) : Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de
trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
Otros Cuál? _____

Lugar de la inspección: Vía Pública___, Recinto Cerrado___, Objeto Movable___, Campo Abierto___, Otro___, Cuál?_____

Se recibe protegida el lugar de los hechos Si _____NO_____ Descripción metódica, concreta y minuciosa del Lugar Objeto de Inspección_____

Enuncie Actividades Técnicas Realizadas _____

Relación de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física encontrados: _____

Se envían elementos EMP y EF a:
 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ No _____ Cuantas _____
 Laboratorios de Policía Judicial Cuál? _____ Si _____ No _____ Cuantas _____
 Otros laboratorios _____ Cuál? _____ Si _____ No _____ Cuantas _____
 Elaborar y anexar los correspondientes registros de cadena de custodia Si _____ No _____
 Observaciones _____

Se anexan: Ficha Técnica Fotográfica, Álbum Fotográfico, Dibujo Topográfico, Hoja de Registro de Elementos Materiales Probatorios.

Para constancia firman:

Quien atendió la diligencia
C.C. No

Ministerio Público
C.C No

C. C. No

C. C. No

C. C. No

C. C. No



FORMATO ACTA REGISTRO Y ALLANAMIENTOS

Conforme a lo establecido en los artículos 219, 220,221,222, 225, 227, 228, 229 del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

No de la diligencia _____
 Ciudad _____ Hora __ D __ M ____ Año ____ Grupo/ turno _____
 Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación _____
 cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar
 diligencia de registro y allanamiento al lugar ubicado en _____
 Barrio _____ con el fin de _____
 Hubo presencia del Ministerio Publico. SI ____ NO _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Descripción metódica, concreta y clara del Lugar Objeto de Registro y Allanamiento, especificando cada uno de los sitios registrados _____

Relación de Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física encontrados _____

Relación elementos ocupados o incautados _____

Si hubo capturas relacione las personas _____

La diligencia es atendida por el Señor(a) _____
 identificado(a) con _____ Numero _____ en calidad de propietario _____
 tenedor _____ morador transitorio _____
 Se opuso a la diligencia? SI ____ NO ____

Se utilizaron medidas preventivas policivas? SI ___ NO ___ Cuales _____

Como reacciono (aron) propietario, tenedor o morador frente a las medidas _____

Que consecuencias se generaron _____

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ No _____ Cuantas _____

Laboratorios de Policía Judicial – Cual _____

Elaborar y anexar el Formato Proforma de Cadena de Custodia, Inventario de EMP y EF y de elementos inculcados _____

Observaciones (Registre las precisiones solicitadas por los interesados) _____

Se anexan: Ficha Técnica Fotográfica, Álbum Fotográfico, Registro de Cadena de Custodia, Inventario de EMP y EF, Inventario de Bienes Incautados. Si hay lugar Acta de Captura, Derechos del Capturado y Acta de Buen Trato.

Para constancia firman:

Quien atendió la diligencia

C.C. No

Ministerio Público

C.C No

C.C No

C. C. No

C. C. No

C. C. No

Nota: Se deja constancia bajo gravedad de juramento cuando el afectado (s) se nieguen a firmar



FORMATO ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO

Conforme a lo establecido en los articulos 252, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

No de la diligencia _____

Ciudad _____ Hora _____ D _____ M _____ Año _____ Grupo/ turno _____

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación _____ cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar diligencia de reconocimiento fotográfico o videográfico, con el fin de identificar al indiciado ___ o imputado ___ señor (a) quien dice llamarse _____

_____ identificado con _____ número _____

Se trata de imputado SI ___ NO ___ Nombres y apellidos del defensor _____

identificado con _____ número _____ Tarjeta Profesional No _____

Hubo presencia del Ministerio Publico. SI ___ NO _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos del testigo _____

_____ identificado con _____ número _____

residente en _____ telefono _____

Se exhiben fotografías ___ videos ___ imagen digital ___ en número de _____

Si se pretende precisar la rasgos físicos de un posible indiciado se le exhibe el banco de imágenes ___ videos ___ fotografías ___ disponibles en los archivos _____

Resultados del Reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo, respecto a la identidad del indiciado o imputado) _____

Si se identifico al indiciado o imputado: Nombres y Apellidos _____

_____ identificado con _____ número _____
Se le informa al testigo de la obligación de comparecer al reconocimiento en fila de personas, en caso de aprehensión o presentación voluntaria del imputado.

Elaboró y anexo el Formato Proforma Registro de Cadena de Custodia

Observaciones: Tener en cuenta que la exhibición de fotografías, videos e imágenes de diferentes personas, con rasgos similares al indiciado o imputado, no puede ser inferior a siete

Se anexan: Imágenes, fotografías o videos utilizados en la diligencia, Hoja de Registro de Elementos Materiales Probatorios,

Para constancia firman:

Defensor
C.C. No

Ministerio Público
C.C No

Testigo
C.C No

Servidor de Polijudicial
C. C. No

Servidor de Polijudicial
C. C. No

Servidor de Polijudicial
C. C. No



FORMATO ACTA RECONOCIMIENTO EN FILA DE PERSONAS

Conforme a lo establecido en los artículos 253, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

No de la diligencia _____
 Ciudad _____ Hora ____ D ____ M ____ Año _____ Grupo/ turno _____
 Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación _____
 cargo _____, identificados como aparece al pie de la firma, proceden a realizar
 diligencia de reconocimiento en fila de personas, con el fin de identificar al indiciado ___o imputado
 ___ señor (a) quien dice llamarse _____
 _____ identificado con ___ número _____
 Se trata de imputado SI ___ NO ___
 Nombres y apellidos del defensor _____ identificado
 con ___ número _____ Tarjeta Profesional No _____
 Hubo presencia del Ministerio Publico. SI ___ NO _____

I. INFORMACIÓN GENERAL

Nombres y apellidos del testigo _____
 _____ identificado con ___ número _____
 residente en _____ telefono _____
 Nombres y Apellidos de las personas en fila (mínimo siete), identificación y lugar de residencia:
 1ª _____
 2ª _____
 3ª _____
 4ª _____
 5ª _____
 6ª _____
 7ª _____
 Número o posición escogido _____ por el indiciado o imputado en la fila.
 Si el testigo identifica al indiciado o imputado, señalar el número o posición de la persona que
 aparece en fila _____

Resultados del Reconocimiento (se señalan las precisiones hechas por el testigo, con respecto si vio con anterioridad o posterioridad a la persona identificada y en que circunstancias) _____

Medio Técnico utilizado _____

Elaboró y anexo el Formato Proforma de Registro de Cadena de Custodia

Observaciones: Tenga en cuenta que las personas en fila, deben tener rasgos físicos similares al indiciado o imputado, vestidas de manera semejante y en circunstancias parecidas como lo vio el testigo (ebrio, riéndose, triste, exaltado, etc).

Se anexan: Hoja de Registro de Cadena de Custodia,

Para constancia firman:

Defensor
C.C. No

Ministerio Público
C.C No

Testigo
C.C No

Servidor de Polijudicial
C. C. No

Servidor de Polijudicial
C. C. No

Servidor de Polijudicial
C. C. No

Anexo No 15



FORMATO INFORME EJECUTIVO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

1. Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

2. Destino del informe:

Entidad		Especialidad			Código Fiscal				
Nombre y apellido del Fiscal: _____									

3. Forma de obtención de la noticia criminal:

Marque con X, según corresponda:

Denuncia		01	Delito				Código			
Querrela		02	1.							
Petición Especial		03	2.							
Reprod. de Registro		04	3.							
Actos Urgentes		05	3.							

Conforme a lo establecido en el artículo 205, me permito (nos permitimos) rendir el siguiente informe.

4. Narración de los hechos: (En forma cronológica, sistemática y concreta)

5. Identificación y descripción del indiciado/imputado:

Capturado? SI NO Fecha D | | M | | A | | | Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Primer Nombre: _____ Segundo Nombre: _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Documento de Identidad – clase: C.C _____ pasaporte _____ otra _____

No. _____ de _____

Edad: [][] Años. Genero: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D [][] M [][] A [][][][]

Características morfocromáticas: _____

6. Diligencias adelantadas

(relación concreta de las actuaciones realizadas, tales como inspección en el lugar de los hechos, inspección a cadáveres, entrevista, interrogatorios y demás actividades de Policía Judicial)

7. Servidor de policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firmas,

8. Anexos:

Tipo de formato	No Documento	Fecha
Cadena de custodia		
Actas		
Fichas técnicas		
Otros. Cuál?		



FORMATO INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

1. Destino: (Fiscal Director de la Investigación)

Entidad		Especialidad			Código Fiscal			
---------	--	--------------	--	--	---------------	--	--	--

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del Código de Procedimiento Penal me permito (nos permitimos) rendir el siguiente informe.

2. Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														

3. Objetivo de la diligencia

--

4. Actuaciones realizadas (Relación de actividades desarrolladas y planteadas en el Programa Metodológico)

5. Toma de muestras No. de Muestras:

Se toman de: _____

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

7. Resultados de la Actividad Investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

8. Relación de elementos materiales probatorios y evidencia física descubiertos, así como de su recolección, embalaje y sometimiento a cadena de custodia (Relación clara y precisa)

9. Servidor de policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firmas,

Nota: Acompañe el informe con el registro de las entrevistas e interrogatorios que haya realizado.



FORMATO INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

1. Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

2. Destino: (Fiscal Director de la Investigación)

Entidad			Especialidad				Código Fiscal												
---------	--	--	--------------	--	--	--	---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261 y 275 del Código de Procedimiento Penal me permito (nos permitimos) rendir el siguiente informe, teniendo presente el contenido del artículo 406 del mismo ordenamiento, con relación a que los peritos rinden su informe bajo la gravedad de juramento.

3. Objetivo de la diligencia

4. Descripción clara y precisa de los elementos materiales probatorio y evidencia física examinados

5. Descripción de los procedimientos técnicos empleados

6. Informe sobre el grado de aceptación por la comunidad técnico científica, de los procedimientos empleados

7. Instrumentos empleados y estado de éstos al momento del peritaje o examen técnico-científico (Relaciónelos y describa su estado al momento del examen)

8. Explicación del principio o principios técnicos – científicos aplicados (Informe sobre el grado de aceptación por la comunidad científica)

9. Descripción clara y precisa de los Procedimientos Técnicos de su actividad técnico-científica

10. Interpretación de resultados

11. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación

Firmas,



FORMATO DECLARACIÓN JURADA

Conforme a lo establecido en los artículos 68, 221, 383, 385, 389, 255, 257 y 261 del c.p.p. del c.p.p. resolución no 1890, damos inicio a la presente diligencia.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año					Consecutivo										

Diligencia

No _____ Ciudad _____ D _____ M _____ Año _____ Hora _____ Grupo/Unidad _____

El suscrito servidor de Policía Judicial, identificado como aparece al pie de la firma, procede a recibir Declaración Jurada al señor (a) _____

identificado con _____ número _____ residente en _____
 _____ teléfono _____

En virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes, que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se lee los artículos 442 C.P., 68, 385, 389, C.P.P, informándole que no esta obligado a declarar contra si mismo o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio. Se procede tomar el juramento; indicándole la responsabilidad penal que asume con el juramento. Jura Usted, decir toda la verdad, en la declaración que va a rendir? SI NO

PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y civiles expreso: Nombres y Apellidos _____ edad _____ años, estado civil _____ grado de instrucción _____ profesión, oficio y ocupación _____
 natural _____ (se le pregunta que tipo de relación tiene con el indiciado, imputado, victima o denunciante o si lo conoce) _____

Realice las preguntas necesarias y conducentes a los hechos investigados _____

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se aprueba, se firma por quienes en ella intervinieron.

 Declarante

 Servidor

C. C No

C. C. No

ANEXO No. 19



FORMATO INVENTARIO DE EMP Y EF

Autoridad _____ Clase _____ de
diligencia _____

No. de referencia _____ Lugar y fecha _____ Hora _____
Occiso: _____.

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____
Se envía muestra patrón: Si _____ No _____
Sitio donde se toma patrón _____
No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____
Tipo de embalaje _____
Análisis solicitado _____
Laboratorio _____
Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____
Se envía muestra patrón: Si _____ No _____
Sitio donde se toma patrón _____
No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____
Tipo de embalaje _____
Análisis solicitado _____
Laboratorio _____
Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____

Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____.

Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____.

Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____.

Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Número de Orden _____ Número de EMP _____
Descripción: _____

Sitio de Hallazgo _____

Se envía muestra patrón: Si _____ No _____

Sitio donde se toma patrón _____

No. Plano _____ No. de álbum fotográfico _____

Tipo de embalaje _____

Análisis solicitado _____

Laboratorio _____

Funcionario _____ C.C. _____

Certifico que todos los elementos materia de prueba registrados corresponden a los encontrados en la escena dentro del acta No. _____

FIRMA Y CODIGO (Funcionario)

El suscrito Coordinador _____ remite al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o al laboratorio forense de las instituciones con funciones de policía judicial respectivo, los elementos materia de prueba y evidencia física descritos con número de orden _____, preservando la cadena de custodia así:

ANEXO No. 20



FORMATO INSPECCION A VEHICULO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

1. Descripción General del Vehículo

Clase: Automóvil Camper Camioneta Bus
 Buseta Camión Microbús Grúa
 Motocicleta Remolque otro Cual?

Servicio: Particular Oficial Emergencias Diplomático
 Público Escolar Cual? _____

Marca: _____ Línea: _____ Color: _____

Modelo: No. Placas: _____ de: _____ No. RO: _____

Observaciones:

Conoce el lugar de remisión del vehículo? No Si Cual? _____

2. Reconocimiento Exterior

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos org.												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												

Pintura de otro vehículo													
Roturas													
Abolladuras													
Zonas de limpieza													
Partes faltantes													
Fragmentos de vidrio													
Otros													

Observaciones: _____

3. Reconocimiento Interior

HALLAZGOS	ZONAS												
	1	2	3	4	BAUL	5							
Huellas latentes													
Sangre													
Semen													
Saliva													
Restos de tejidos													
Otros fluidos org.													
Cabellos													
Fibras													
Agujeros / perforaciones													
Residuos de disparo													
Roturas													
Abolladuras													
Zonas de limpieza													
Manchas													
Partes faltantes													
Otros													

Observaciones: _____

Nombre: _____ Firma: _____

C.C.: _____ de _____ Cargo: _____

Institución: _____



FORMATO DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año		Consecutivo										

Fecha de inicio de la vigilancia y seguimiento: _____

Lugar en el que se inicia la vigilancia y seguimiento: _____

Hora de inicio: _____

FECHA	HORA	EVENTO	OBSERVACIONES

--	--	--	--

Fecha de finalización: _____

Hora: _____

Responsable: _____

Firma: _____

Relevo si no

Responsable: _____

Firma: _____

NOTA: En el cuadro de observaciones deje constancia si en la actividad recolectó E.M.P. o E.F. con el respectivo registro de cadena de custodia y los medios de documentación utilizados en la diligencia.

ANEXO No. 22



FORMATO ROTULO ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

1. CODIGO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO														

2.

3. DILIGENCIA

TIPO:

FECHA: HORA:

4. SITIO DEL HALLAZGO

5. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

6. CANTIDAD DE ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

7. RECOLECCION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA O EVIDENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA CIUDADANIA	CARGO	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ANEXO No. 23



FORMATO SOLICITUD AL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE RESIDUOS DE DISPARO POR MÉTODOS INSTRUMENTALES

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

Número Único Noticia Criminal _____ Número de Oficio _____

Ciudad y Fecha _____

Doctor

NOMBRE _____
 Cargo _____
 Entidad _____
 Dirección/ teléfono _____
 Ciudad _____

Asunto: Solicitud de Análisis de residuos de disparo en:

Manos _____ Prendas _____ Otro _____ Cuál? _____

Por el método instrumental:

Espectrometría de masas acoplada inductivamente a plasma (ICP) _____
 Microscopía Electrónica de Barrido _____
 Espectrometría de Absorción Atómica _____
 Otro, Cuál? _____

Información de los kits de toma de muestra:

Número de Kits remitidos para ser analizados _____

Número consecutivo de los formatos de toma de muestra de residuos de disparo en mano empleados

Consecutivo del Kit	Nombre y Apellido de la persona a quien se le toman las muestras	Número Único de noticia criminal

Muestras recolectadas por:

Nombre y apellido completo _____

C.C. No _____ Entidad _____

Cargo _____

Lugar y fecha de recolección de las muestras: _____

Observaciones (Información de los EMP correlacionados)

Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante _____

Tel _____ Dir _____ Ciudad _____

Nombre , Apellidos y C.C. del Solicitante: _____ **Firma:** _____



FORMATO INVENTARIO DE PERTENENCIAS EN AMBULANCIAS Y CENTROS HOSPITALARIOS

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora: _____

Lugar y Fecha: _____

Nombre o razón social donde pertenece la ambulancia:

Nombre Comandante de Tripulación:

Nombre del Paciente:

Descripción de pertenencias

No.	Cantidad	Descripción	Estado

Responsable Entrega

Hora	Nombre quien entrega	No. Identidad	Firma

Responsable Recibido

Hora	Nombre quien entrega	No. Identidad	Firma



ACTA DE LOS DERECHOS DEL CAPTURADO

Código único de la investigación:

Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo								

De conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoria Pública proveerá su defensa.

En (lugar y/o dirección) _____ al capturado se le hace saber el contenido de la presente acta, quien enterado del mismo manifestó:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACION	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
NOMBRE DE LOS PADRES	
ESTADO CIVIL	
OCUPACIÓN U OFICIO	

E indicó que la persona a quien quiere comunicar sobre su aprehensión es:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACION	
TELÉFONO	
HORA	

Observaciones:

Firma y/o Huella del Capturado(a)

Nombre y firma del servidor de Policía Judicial
Código

Nombre y firma del servidor de Policía Judicial
Código

